Jesús Silva Herzog

EL PETROLEO EN EL MUNDO

principios de la segunda mitad del siglo pasado comenzaron los trabajos de exploración petrolera. Edwin L. Drake perforó el primer pozo en el año de 1859 en el Estado de Pensilvania, siguiendo el sistema entonces conocido para abrir pozos artesianos. Este primer pozo producía solamente 25 barriles diarios por medio de bombeo. Al conocer el nombre del iniciador de la industria petrolera, industria de fama universal entre otras cosas por los procedimientos poco limpios que para adueñarse de campos petrolíferos han usado algunas grandes empresas, se recuerda por asociación de ideas, a aquel otro célebre personaje de idéntico apellido: Francisco Drake cuyas hazañas de piratería causaron terror y admiración a los habitantes de Europa en el siglo xvi.

En 1861 se encontró en el mismo Estado de Pensilvania el primer pozo brotante, con una producción de 300 barriles diarios. Muy poco después se perforó el pozo Phillips de 3,000 barriles, rendimiento que produjo en aquella época sorpresa y admiración. Unos meses más tarde, se llegó a la sobreproducción: la oferta era mucho mayor que la demanda y el barril de petróleo se realizaba a cinco centavos de dólar. El negocio no parecía ofrecer grandes probabilidades de éxito.

Durante la guerra de secesión (1860-64) se detuvo el desarrollo de la nueva industria. Cabe decir, que el progreso en la explotación de campos petrolíferos comenzó de manera firme en el año de 1865, pues en solo una semana se registraron 20 compañías con un capital de algo

más de 12 millones de dólares, capital que bien pronto se elevó a 350 millones en todo el país. Cuatro años más tarde el petróleo era ya una gran industria en los Estados Unidos. En Nueva York y en Pensilvania se organizaron las primeras compañías y fué donde se obtuvo la inicial producción petrolera.

El crecimiento de la industria del petróleo en el mundo ha sido verdaderamente extraordinario, y es muy difícil encontrar alguna otra industria cuyo desenvolvimiento haya trazado en los últimos 70 años curva ascendente tan pronunciada. En 1873 la producción mundial fué en números redondos de 11 millones de barriles; 22 años más tarde, es decir en 1895, se elevó a 102 millones y en 1901 a 167 millones. Hasta esta fecha el 80% de la producción mundial correspondió a Estados Unidos. En los años posteriores este porciento va decreciendo lentamente. En 1910 la producción de petróleo llegó a 328 millones de barriles, en 1920 a 690 millones; en 1930 a 1,444 millones y en 1938 a 1,983 millones.

La producción de gasolina en los Estados Unidos fué en el año de 1916 de 49 millones de barriles; en 1920 de 116 millones; en 1925 de 260 millones; en 1929 de 435 millones y en 1937 de 571 millones.

Es indudable que en el progreso de la industria petrolera ha desempeñado el principal papel la construcción de automóviles. A este propósito es seguramente de interés presentar algunos datos: En los Estados Unidos se construyeron en el año de 1900, 4,192 automóviles de todas clases; en 1910, 187,000; en 1920, 2.227,000; en 1929, 5.338,000 y en 1937, 5.016,000. La producción mundial, también de automóviles de todas clases, fué en 1924 de 4.097,000; en 1929 de 6.294,000 y en 1937 de 6.353,000. En este último año la producción norteamericana de automóviles en los Estados Unidos, representaba el 78.95% en la producción mundial. La existencia de automóviles

en todos los países era en el año de 1925, en números redondos, de 24 millones, correspondiendo el 81% a los Estados Unidos; en 1929 de 35 millones, en 1935 de 37 millones y en 1937 de 43 millones. En este año los Estados Unidos representaron el 70%, lo cual indica que el transporte por automóvil se ha ido extendiendo en otras naciones en los últimos 15 años.

De la obra titulada Le Petrole et son Economie por Henri Peyret, Robert Courau y otros autores, tomamos el cuadro siguiente:

EVOLUCION DEL TONELAJE MUNDIAL SEGUN LOS SISTEMAS DE PROPULSION

	Carl	oón	Petróleo Registro bruto			
Años	Registro	bruto				
	Tons.	%	Tons.	%		
1922-1923	45,238	73.9	16,004	26.1		
1923-1924	44,876	71.9	17,459	29.1		
1924-1925	42,384	68.9	19,129	31.1		
1925-1926	41,862	67.1	20,518	32. 9		
1926-1927	40,935	65.3	21,736	34.7		
1927-1928	40,514	64.0	22,752	36.0		
1928-1929	40,674	62.4	22,485	37.6		
1929-1930	40,358	60.8	26,049	39.2		
1930-1931	40,069	58.9	27,954	41.1		
1931-1932	39,283	57.2	29,433	42.8		
1932-1933	39,194	55.9	30,173	44.1		
1933-1934	36,373	54.6	30,253	45.4		
1934-1935	33,895	52.7	30,462	47.3		

En las cifras arriba insertas se observa con toda claridad el aumento en el uso del petróleo y cómo este combustible ha venido adquiriendo una importancia creciente en comparación con el carbón, pues mientras de 1922-23 a 1934-35 el carbón empleado disminuye en un 25.07%, el petróleo aumenta en 90.40%.

Ahora bien, el desarrollo de la flota mundial de barcos

tanques muestra también el crecimiento de la industria del petróleo y de su comercio: en 1924 había solamente 943 barcos tanques; en 1929, 1,236; en 1934, 1,420 y a mediados de 1939 alrededor de 1,680. El Ing. Valentín R. Garfias, en un artículo publicado en The Oil and Gas Journal en el mes de agosto de 1939, incluye el siguiente cuadro que presenta las 8 principales flotas de tanques petroleros por naciones propietarias, con su número y tonelaje.

Barriles	Número y			capacidad de tanque			es	
Para cargamentos de	Ingla- terra			Ho- landa		,		Alemu- mania
50,000 6 menos	135	61	20	58	3	5	17	17
50,000 2 70,000	63	56	35	9	2	3	17	5
70,000 a 80,000	46	114	35	10	7	3	5	5
80,000 a 90,000	80	77	39	1	3	11	2	_
90,000 a 100,000	32	18	23	6	_	3	4	_
100,000 ó más	128	94	110	26	3 3	13	13	11

Todos los datos insertos dan una idea, de seguro impresionante, acerca del enorme progreso de la industria del petróleo y de la significación e importancia que tal industria ha venido adquiriendo en la vida social, económica y política de todos los pueblos.

John D. Rockefeller, joven audaz y emprendedor, se interesó en la industria petrolera desde que brotó el primer pozo y comprendió desde luego que, si bien la producción de petróleo crudo ofrecía posibilidades de grandes ganancias, eran todavía mayores las de su refinación. En 1862 invirtió sus ahorros, que ya montaban a varios miles de dólares, en una sociedad petrolera con un joven de apellido Andrews, quien tenía ideas propias sobre la manera de refinar petróleo. Años más tarde, Rockefeller comenzó a dedicar todo su tiempo, toda su atención y todo su genio de negociante a la nueva industria. En 1870 Ro-

ckefeller, Andrews y un pequeño grupo de amigos asociados, registraron la Standar Oil Company de Ohio, con un capital de un millón de dólares.¹

El mundo necesitaba algo que produjera luz mejor que los candiles y más barata que la de aceite de ballena. La fortuna esperaba a los que fueran capaces de producir kerosina. Además, el maquinismo creciente ofrecía enorme mercado a los aceites lubricantes para reemplazar las grasas animales. Rockefeller estaba situado estratégicamente en Cleveland, un centro natural para refinar y distribuir petróleo desde los pozos próximos de Pensilvania. Rockefeller, que era ya el más grande distribuidor de petróleo, pudo obtener de los ferrocarriles tarifas de carga más bajas que las que pagaban otros refinadores. Estas rebajas sobre los embarques de la Standard, sin contar ciertas bonificaciones que también obtuvo por cada carro embarcado, existieron durante 40 años en beneficio de dicha empresa y en perjuicio de otras unidades dedicadas al mismo negocio.

Por otra parte, el secreto ha sido una de las características en los negocios de Rockefeller; pero el secreto acompañado por sistemáticas investigaciones y por cuidadoso espionaje de los negocios de sus rivales. En ocasiones se organizaron compañías que operaban aparentemente en competencia con la Standard Oil, como estratagema a fin de penetrar en las asociaciones de verdaderos competidores y para evitar ataques. También se usó la mentira para adquirir acciones en compañías rivales y establecer dentro de ellas, clandestinamente, el dominio de Rockefeller. Muchos competidores fueron destruídos; y a otros se compraron sus refinerías al precio fijado por Rockefeller de conformidad con la opinión de sus expertos y el interés de su empresa. En los casos en que Rockefeller encontraba

¹ Rulers of America, Anna Rochester. International Publishers, Nueva York, 1936.

fuerte oposición, como en la lucha en contra del Ferrocarril de Pensilvania en el año de 1877, ferrocarril apoyado por refinadores independientes, empleó su influencia política y todos sus recursos intelectuales y de bribonería, sin escatimar el gasto de millares de dólares para conseguir sus fines. El sabía muy bien que el poder monopolista era una fuente de enormes utilidades y combatió con extraordinaria tenacidad en contra de todos los obstáculos que se levantaban en su camino. Rockefeller fué siempre implacable con sus adversarios y más temprano o más tarde se daba mañas para adquirir las propiedades de ellos y los servicios de aquellos hombres cuya inteligencia respetaba. Rockefeller advirtió la importancia de tener amigos dentro de la maquinaria política y encaminó su esfuerzo para obtener nombramientos gubernamentales a favor de quienes estaban dispuestos a servir a la Standard Oil. Lo mismo compró políticos en el Partido Demócrata que en el Republicano. Se dice que John D. Archhold, uno de sus más íntimos amigos, llegó a ser el más hábil y cínico distribuidor de sobornos en la historia del capitalismo americano.2

En 1871 el capital de la Standard Oil se elevaba a 2.500,000 dólares; en 1875 a 3.500,000 y en 1899 a 110 millones. Estas cifras revelan, particularmente en el período de 1875 a 1899, el enorme crecimiento de la empresa dominada por Rockefeller.

E. H. Davenport y Sidney Russel Cook en la obra titulada The Oil Trust and the Anglo-American Relations, publicada en 1924, dicen lo siguiente:

La Standard Oil está jugando indirectamente la parte de la serpiente. De todas las bestias petrolíferas que hay sobre el campo, ninguna es más sutil.

² Anna Rochester, Ob. cit.

Por su parte Paul Apostol en La Lutte pour le Petrole et la Russie, escribe:

A medida que veía su potencia aumentar, el trust (Standard Oil) ensanchaba y diversificaba la naturaleza misma de sus operaciones. Sintiéndose ya demasiado estrecho dentro de los límites de la industria petrolera, dirige su acción en contra de ciertos grandes bancos a los que avasalla, y los cuales le ayudarán en adelante en sus operaciones comerciales; estrechas relaciones con el trust del acero, asegurándose de este modo condiciones excepcionales en la provisión de tubos para los oleoductos; entra en relaciones íntimas con las compañías de ferrocarriles; obtiene tarifas especiales para sus productos, etc. Pero el trust tiene necesidad, para asegurarse el éxito de sus combinaciones financieras, de ejercer además influencia política. Muy pronto, en efecto, comienza su acción a dejarse sentir, aunque muy prudentemente en los comienzos. El trust sostiene y hace entrar a la Cámara de Representantes y al Senado a tales o cuales candidatos, y distribuye subsidios a los periódicos. Disponiendo de medios cuyo monto sobrepasa el presupuesto de cualquier Estado antes de la guerra, el trust del petróleo llega a poco a ser una organización no sólo poderosa, sino peligrosa, un verdadero Estado dentro del Estado.

John Ise, en su libro The United States Oil Policy, escribe:

De 1899 a 1907 la Standard Oil con sus subsidiarias, produjo más de un décimo de todo el aceite crudo en el país, transportó sobre cuatro quintos del aceite de los campos de Pensilvania e Indiana, elaboró más de tres cuartos del aceite crudo refinado en Estados Unidos, era propietaria y operaba más de la mitad de los carros-tanques usados para distribuir productos; y vendía más de cuatro quintos de todo el aceite de alumbrado que se exportaba, más de cuatro quintos de todo el aceite adquirida en Estados Unidos y más de nueve décimos de todo el aceite lubricante comprado por las compañías ferrocarrileras del propio país.

Las dificultades de los productores petroleros de Kansas, en 1904 y 1905, condujeron a una resolución del Congreso en febrero de 1905, pidiendo al Secretario de Comercio y Trabajo que investigara las causas del bajo precio del petróleo en Kansas, y también la situación general de la industria petrolera. Como resultado de esta investigación, el Report of the Commissioner of Corporations on the Transportation of Petroleum fué publicado en 1906, descubriendo las bonificaciones y

ventajas de varias clases de que gozaba la Standard Oil Company. No mucho después, el Bureau of Corporations publicó otro informe sobre la Posición de la Standard Oil Company en la Industria Petrolera, y en agosto de 1907, un informe sobre Precios y Utilidades en la Industria Petrolera. La publicación de estos informes condujo a una más estricta reglamentación de los ferrocarriles, y aumentó la hostilidad hacia la Standard. Dentro de los siguientes tres o cuatro años, esta compañía casi constantemente estuvo ante los tribunales, por cargos que le hacía el Gobierno Federal, o algunos gobiernos de los Estados; y en estos diversos procesos se recabó mayor información referente a su posición y prácticas en los negocios.

Por varios años la Standard sostuvo su posición dominante en la industria petrolera; mas fué objeto constante de ataques en el Congreso y ante los tribunales, y en mayo de 1911, la Suprema Corte de los Estados Unidos ordenó su disolución. El fallo de la Corte fué de poco efecto inmediato, al permitir que la compañía matriz—la Standard Oil Company of New Jersey—distribuyera las acciones de las compañías subsidiarias a prorrata entre sus accionistas. Al hacerlo así, el grupo Standar Oil quedó en posibilidad de mantener una comunidad de intereses verdaderamente efectiva entre las diversas compañías, puesto que el mismo grupo de hombres poseía entonces gran parte de las acciones de cada una de ellas. De acuerdo con el informe de la Comisión Federal de Comercio en 1915, prácticamente no existía competencia, al menos en el precio de la gasolina, entre las varias unidades de la Standard Oil. Estas se dividían el país en distritos, dentro de los cuales no existía competencia.

Esta gran organización distribuyó de 1882 a 1906, dividendos por valor de algo más de 550 millones de dólares. De 1882 a 1891 el promedio anual de las utilidades de sus accionistas fué de 16.1% en relación con el capital social invertido; de 1892 a 1899 de 32.2%; de 1900 a 1906 de algo más de 66%—utilidades verdaderamente cuantiosas y hasta cierto punto extraordinarias—. Una gran parte de las ganancias netas se reinvirtió para incremento del negocio.³

En la actualidad las compañías petroleras en que se di-

³ The Oil Industry and the Competitive System, George Ward STOCKING. The Riverside Press. Cambridge, 1923.

vidió la primitiva, constituyen unidades económicas de primera importancia en varios Estados de la Unión Norteamericana, y tienen algunas de ellas subsidiarias en distintos países del mundo. La más poderosa de todas es la de New Jersey, cuyo activo total puede estimarse actualmente en alrededor de 2,500 millones de dólares y cuya influencia, tanto económica como política, es indiscutible, no sólo en los Estados Unidos, sino en ciertas pequeñas naciones de evolución económica retardada. Ella sola posee más de 200 buques tanques y sus oleoductos exceden de 4,250 millas de extensión. Para que el lector mexicano tenga una idea objetiva y clara, de lo que la Standard de New Jersey significa económica y políticamente, basta con convertir su activo total de 2,500 millones de dólares a pesos mexicanos, al seis por uno, y así tendremos 15,000 millones de pesos. Es decir, seis o siete veces el capital total invertido en México en la industria petrolera, en la industria minera, en la industria eléctrica y en las industrias de transformación. El activo de esta gigantesca empresa podría cubrir el presupuesto del Gobierno Federal de México durante más de 20 años. A ella pertenecía la Huasteca Petroleum Company que ocupaba el segundo lugar en la industria del petróleo en nuestro país y que fué, como todas las demás empresas, expropiada el 18 de marzo de 1938. Esto explica la magnitud del conflicto.

Los intereses Rockefeller todavía dominan las principales compañías en que se dividió en 1911 la antigua Standard; y estas compañías dominan aún la industria petrolera en Estados Unidos y otros países.

Las empresas Standard han crecido enormemente desde 1911, aun cuando la industria como un todo, ha crecido todavía más. Según un autor hay actualmente en los Estados Unidos veinte corporaciones, grandes y medianas, clasificadas como unidades integrales, integrales porque poseen pozos, oleoductos, refinerías y ventas al ma-

yoreo y menudeo. Nueve de estas unidades pertenecen al grupo Standard; seis incluyen una participación del grupo Rockefeller, que varía del 7% en Atlantic Refining Company hasta el 24% en la Obio Oil Company. Otras secciones del antiguo grupo Standard están incluídas en la Consolidated Oil Corporation (Sinclair - Blair - Rockefeller Combination); en la Continental Oil Company (Morgan) y en la Tide Water Association Oil Company. La Standard de New Jersey tuvo mayoría de acciones en la Skelly Oil Company y un 20% en la Tide Water Associated. En enero de 1935 estos intereses fueron transferidos a una Holding Company, la Mission Corporation, y poco después las acciones de ésta fueron distribuídas entre los principales dueños de la Standard de New Jersey.

Los grupos más fuertes de independientes son la Gulf Oil Corporation, que controlan los descendientes del multimillonario Mellon; la Texas Corporation, que tiene nexos estrechos con la General Motors y con instituciones bancarias de Nueva York y Chicago; la Shell Union Oil Corporation, que es la rama americana del trust petrolero inglés; la Cities Service Company que reune grandes intereses en valores e instalaciones en la industria petrolera y la cual se halla dominada por Henry L. Doherty, un audaz e inteligente promotor que aprendió desde su juventud nuevos métodos comerciales como uno de los directores de la Electric Bond and Share Company. Una de las más pequeñas independientes integrales es la Pure Oil Company, que tiene un activo de 200 millones de dólares y que se encuentra dominada por banqueros de Chicago.

Las empresas Standard, por lo menos las más importantes, todavía actúan de conformidad con un plan común, respetándose escrupulosamente sus territorios industriales y comerciales.⁴

La Royal-Dutch se fundó en el año de 1890 por J. A.

⁴ Anna Rochester: Ob. cit.

Kessler, con un capital de 1.300,000 florines. Esta compañía fué bien pronto combatida por la Standard Oil que trataba de aniquilarla por medio de una baja de precios en los mercados europeos; pero aquélla ya poseía entonces sólida situación financiera que le permitió soportar los ataques de su rival y salir de la enconada lucha sin más dano que la reducción de sus dividendos a 6% en 1898-99, en vez de 52% del ejercicio inmediato anterior. En 1890 fué nombrado director de la Compañía M. H. Deterding, mercader de excepcionales cualidades. En 1907 la Royal-Dutch se unió con la Shell Transport Company, empresa inglesa, formando así una unidad económica petrolera con un capital de algo más de 21 millones de libras esterlinas, del cual el 60% había sido aportado por la Compañía Holandesa. En 1921 el capital de la nueva organización sobrepasaba los 600 millones de florines y en 1938 su activo no era inferior a 1,243 millones. En alguna ocasión Deterding afirmó: "Nuestros geólogos están por doquiera que existe una posibilidad de éxito". Efectivamente, esa poderosa empresa tiene actualmente explotaciones petrolíferas en las Indias Orientales Holandesas, Sarawak, Bruney, Egipto, Rumania, Venezuela, Trinidad, Estados Unidos, Argentina, Iraq y Ecuador. En 1937 la Royal-Dutch Shell producía en sus diferentes unidades, una de las cuales era la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, expropiada el 18 de marzo, alrededor de 32 millones de toneladas de petróleo y contaba con 42 refinerías establecidas estratégicamente y con una numerosa flota de barcos tanques.

Antes de la guerra, la política inglesa en el dominio de la industria petrolera seguía dos vías paralelas. De un lado, el grupo anglo-holandés de la Royal-Dutch Shell, en el cual no participaba el gobierno británico abiertamente, pero el cual le prestaba todo su apoyo, había ensanchado rápidamente la esfera de su actividad, adqui-

riendo intereses en casi todos los países donde la industria del petróleo existía o podía existir. Del otro, el mismo Gobierno, con el pretexto de luchar contra el monopolio de los trusts petroleros, estimulaban la organización de una serie de sociedades petroleras, concediéndoles ciertos privilegios y participando en su capital, etc. En realidad, estas nuevas sociedades no estaban destinadas a luchar contra los trusts; su objetivo era disponer en su beneficio de la influencia política de la Gran Bretaña para apoderarse de nuevas regiones petrolíferas. De hecho, la política petrolera de estas sociedades semioficiales, del tipo de la Anglo-Persian y de la Burmah Oil, no han hecho otra cosa que completar la del antiguo trust anglo-holandés. El fin supremo ha sido asegurar a la Gran Bretaña el control en la explotación de las riquezas petrolíferas del mundo.

De esta manera, el gobierno inglés tenía ya antes de la guerra una política petrolera definida, la cual consistía en coordinar los esfuerzos de orden público con los esfuerzos privados para—sirviéndose de métodos económicos (la actividad del grupo anglo-holandés) y de medios políticos (presión sobre el gobierno persa, concesiones en las Indias y en Turquía)—asegurarse el control de las riquezas petrolíferas del mundo, necesarias al desarrollo de su industria y al mantenimiento de su dominio sobre los mares.⁵

La lucha de las grandes empresas petroleras por adueñarse de ricos campos aceitíferos, ha tenido repercusiones en la vida política nacional e internacional de varios pueblos de la tierra. Más de una revolución y más de una guerra han sido en el fondo originadas por los intereses petroleros en pugna; y, muchas veces, los soldados caídos en los campos de batalla, que murieron pensando que se habían sacrificado por su patria, murieron en realidad por

⁵ Paul Apostol: La Lutte pour le Petrole et la Russie, 1922.

defender, sin saberlo, los intereses mezquinos de grandes unidades económicas.

Scott Nearing en su folleto El petróleo y los gérmenes de la guerra, escribe:

Un observador perspicaz que ha estudiado este problema durante los últimos diez años, relata en breves palabras el drama de la Guerra.

La lucha entre los griegos y los turcos fué solamente de nombre, pues los que están bien interiorizados del asunto, saben que fué una guerra entre Inglaterra y Francia. Los griegos recibieron armas y el apoyo financiero y moral de Inglaterra, y los turcos adquirieron sus armamentos en Francia y fueron dirigidos militarmente por ella. Esta tragedia no fué otra cosa que la lucha entre Inglaterra y Francia por la posesión de las reservas de petróleo y en la cual Francia fué apoyada y aun dominada por los intereses financieros americanos; haciendo un análisis final, la guerra entre Grecia y Turquía fué la guerra entre la Royal-Dutch Shell, propiedad del Gobierno Británico, y la Standard Oil de Norteamérica, manejada en gran escala por el gobierno francés, la cual poseía los doce principles diarios de Francia... Aquel que logre el dominio universal de los yacimientos petrolíferos, en su lucha por el control de esta fuente de riqueza, dominará el mundo económica y políticamente.

La anterior relación no está documentada; representa las conclusiones de un estudiante cuidadoso y las de un observador que tuvo la rara oportunidad de interiorizarse de la diplomacia europea tal cual es, y las deducciones hechas por nuestro observador corresponden en todo con los datos superficiales que se proporcionan al estudiante en Norteamérica. Es cierto que los griegos tuvieron la protección de los ingleses durante su última guerra con los turcos, quienes fueron apoyados por Francia. Igualmente es verídico que Inglaterra y Francia luchan por la supremacía en el cercano Oriente, y por último es indudable que la Royal-Dutch Shell y la Standard Oil están moviendo cielo y tierra para apoderarse de las inmensas reservas de petróleo en Mesopotamia. En cuanto a la capacidad de la Standard Oil Company para manejar al gobierno francés, según datos existentes en los Estados Unidos, la citada organización petrolera posee un verdadero genio para la realización de tan ardua empresa.

¡Tal es el cuadro que presenta la desordenada lucha! ¡Qué espectáculo para los dioses! Los aldeanos y artesanos griegos abandonan sus herramientas y en el nombre de Jesús visten los uniformes y salen a pelear en contra de los idólatras turcos. De igual manera éstos aban-

donan sus herramientas y salen armados a destruir a los infieles. En ambas facciones los soldados demuestran su bravura, los hombres públicos los arengan y adulan, los sacerdotes los exhortan a combatir, los periodistas los animan y las multitudes los aplauden. Entretanto, los combatientes llegan al campo de batalla, se establecen en lugares malsanos y sufren los tormentos de la sed y del hambre, marchan harapientos, cruzan largas distancias bajo un sol ardiente, destruyen cosechas, saquean aldeas, pelean, sudan, sangran, sufren, agonizan y finalmente mueren. Para ellos se trata de una guerra que vindica la fe y que salva el deshonor de sus hogares, pero detrás de estos pobres ilusos y allá en las urbes, Londres, París y Nueva York, se encuentran unos viejos cínicos e intrigantes que meditan los planes para la próxima campaña y piensan si el resultado de cierta batalla se traducirá en un dividendo extra para la Shell Transport o para la Standard Oil Company.

Puede decirse que el petróleo es el motor más potente del progreso contemporáneo. El petróleo ha transformado la técnica agrícola, la producción de las industrias de mayor significación económica en el mundo de nuestros días, y, sobre todo, el transporte de hombres y mercancías entre lugares próximos o distantes.

Vivimos en la era del petróleo, y los pueblos se han convertido en esclavos de este maravilloso producto escondido durante siglos y siglos en las entrañas de la tierra. El petróleo ha impreso fisonomía particular a la vida económica, social y política del tiempo en que vivimos.

Para que el lector se dé fácilmente cuenta de lo que el petróleo significa en la actualidad, es tal vez aconsejable valernos de una hipótesis, aun cuando parezca un tanto extravagante. Pensemos por un momento que, a causa de fenómenos insospechados por los geólogos, repentinamente se agotasen en el mismo día todos los yacimientos petro-líferos del planeta. Es claro que pasado muy poco tiempo, se agotarían las reservas del precioso combustible. ¿Qué es lo que entonces ocurriría? En la explotación agrícola tendrían que suprimirse las máquinas que ahorran el esfuerzo humano y aceleran el proceso de la producción;

la agricultura retrocedería varias décadas; numerosas industrias serían heridas de muerte y habría que volver a la técnica de producción de fines del siglo pretérito. Los medios de transporte serían indudablemente los más afectados; muchos de los navíos ahora en actividad permanecerían atracados a los muelles; las modernas locomotoras, movidas por petróleo, serían substituídas por las viejas máquinas movidas por carbón o por leña; los aviones ya no podrían cruzar con velocidad extraordinaria el espacio sobre los continentes y los mares; y, el automóvil, sería abandonado como cosa sin ninguna utilidad.

La técnica de la guerra retrocedería 40 años.

Todo cambiaría: la vida económica, la vida social y la vida política de las naciones, especialmente la de aquellas que se afirma que se desenvuelven a la cabeza de la civilización.

La vida social exige el desarrollo de la economía; la vida económica no puede realizarse en las naciones contemporáneas sin intercambio de productos; el intercambio de productos no puede llevarse a cabo sin automóviles, locomotoras y barcos; y los barcos, las locomotoras y los automóviles no pueden moverse sin petróleo. "La expansión enorme del automovilismo y de la aviación—dice Paul Apostol—, la vasta aplicación del combustible líquido a la calefacción de las máquinas de los barcos, el consumo siempre creciente de aceites lubricantes, todo esto indica que, si el siglo XIX fué el siglo del vapor, el XX se anuncia como que debe ser el siglo de los motores de combustión interna y combustible líquido".

La guerra europea de 1914-1918 reveló al gran público la significación adquirida por el petróleo en el equilibrio y desequilibrio del mundo contemporáneo. La victoria de los aliados fué el triunfo del petróleo sobre el carbón, el triunfo de los camiones sobre las locomotoras. Bien cononocido es el patético llamado de Clemenceau al Presidente

Wilson en diciembre de 1917: "Si los aliados no quieren perder la guerra, es necesario que la Francia combatiente, en la hora suprema del choque germánico, posea la gasolina que es tan necesaria como la sangre en las batallas de mañana". Después de que se ganó la guerra Lord Curzon declaró: "Los aliados fueron a la victoria sobre olas de petróleo". M. H. Berenguer, que había sido jefe de la Oficina del Petróleo en Francia durante la guerra, redactó un memorandum para su gobierno, en el que había la advertencia siguiente: "El que es dueño del petróleo es dueño del mundo, porque dominará el mar por medio de los aceites pesados, el aire por medio de los aceites ultrarrefinados, y la tierra por medio del petróleo y de los aceites iluminantes. Y como adición a esto, dominará a sus conciudadanos económicamente, a causa de la fantástica riqueza que se derivará del aceite; esta fantástica sustancia que es más buscada hoy y más preciosa que el oro mismo".

Se asegura que Inglaterra ayudó a los contrarrevolucionarios rusos con el objeto de posesionarse de terrenos petroleros. La lucha fué larga y sangrienta, y se resolvió con la victoria de los bolcheviques. En la conferencia de Génova, que olía a petróleo, celebrada en 1920, se cambiaron reclamaciones. Los aliados pedían a Rusia 2,600 millones de libras por la confiscación del petróleo del Cáucaso. El delegado soviético reclamó a su vez 5,600 millones de libras por los daños causados a la Unión Soviética con la intervención de los aliados a favor de los generales zaristas. La Unión Soviética propuso otorgar concesiones en el Cáucaso con iguales derechos para las varias entidades extranjeras interesadas; pero cada una de ellas movida por sus intereses particulares y deseos de predominio sobre las demás, no pudo ponerse de acuerdo con las otras. Los trusts petroleros influyeron para que se decretara un bloqueo económico en contra de Rusia. La lucha entre las grandes potencias por obtener la mejor tajada salvó a la Unión

Soviética. Antes de 1914 sólo los Estados Unidos e Inglaterra eran reconocidos como potencias petroleras y en realidad, hasta la fecha, aun no han perdido su situación predominante. Después de la guerra todas las naciones se dedicaron a la caza de fuentes de aprovisionamiento de petróleo sin lograr éxitos de importancia, fuera de Rusia, que desde la Revolución expropió los bienes petroleros y formó un trust petrolero de Estado. Las conferencias que se realizaron en vísperas de la crisis de 1929 entre representantes de la Standard Oil, de la Anglo Persian y de la Royal-Dutch hicieron circular la noticia de que estaba por formarse el trust mundial del petróleo. El objetivo parecía ser combatir al trust soviético cuya competencia empezaba a sentirse en Asia y Europa. En los años siguientes se acusaron reciprocamente los magnates de estar comprando petróleo a Rusia, y se asegura que si hubo entre ellos algún acuerdo, fué sólo para explotar mejor a ciertos países de Asia v de la America Latina.6

Louis Fischer en su libro Oil Imperialism escribe:

Cherchez le petrole ha llegado a ser una explicación tan universal de las tragedias y comedias de las relaciones internacionales como cherchez la femme lo es en las relaciones humanas. Aquellos que todavía creen que las guerras se emprenden para asegurar la paz o para hacer un mundo seguro para la democracia, o para defender el honor nacional, resultan tristemente desilusionados. El petróleo no es el único casus-belli en nuestros días; pero, aunque su carrera como un producto de uso amplísimo es extremadamente corta, ha causado ya más conflictos que cualquier campeón de los ideales cristianos. Y seguirá demandando más atención y más víctimas a medida que vaya siendo más indispensable a cualquier forma de transportes y de actividad industrial. La amenaza tiene que crecer a compás con el tiempo que avanza; y el pacifista, con la querella de Mosul y el embrollo mexicano frescos en la mente, no debe contentarse con gritar ¡Paz, Paz, Paz!, a un mundo que no oye porque no puede oír, sino aplicar algo de su energía a un análisis de las causas fundamentales de las

⁶ Informe Pericial en el Conflicto de Orden Económico en la Industria Petrolera. México, 1937.

desavenencias internacionales, y a la organización de aquellos elementos de la población de cada país que no tienen nada que ganar con semejantes complicaciones, excepto la oportunidad de llegar a convertirse en carne de cañón. Nada se gana con luchar vagamente contra la guerra. La cosa principal consiste en combatir a las fuerzas que luchan por la guerra. Los reyes del petróleo son hoy por hoy las más prometedoras de estas fuerzas. Por virtud de su inmensa riqueza y de su ilimitada organización, por razón además de la posición que ocupan como pivotes en la economía de sus naciones, estos "monarcas del gas" ejercen tremendo poder político y pueden descargar una presión irresistible sobre los gobiernos y sobre los organismos oficiales. Cuando surge una disputa, los gabinetes ministeriales actúan para salvaguardar los intereses de unos señores petroleros, más bien que los grandes intereses del pueblo y de la comunidad. Y si alguien, en Estados Unidos, quisiera disputar el dominio de los trusts petroleros sobre su gobierno, necesita solamente recordar el escándalo de Teapot-Dome, cuando se probó, más allá de toda duda, que al menos tres miembros del gabinete del Presidente habían tomado y aprobado medidas que significan robar a la nación toda grandes reservas petrolíferas, solamente para ponerlas en manos de pocas compañías privadas para su particular explotación.

A medida que el tiempo ha transcurrido, el empleo de combustóleo, gasóleo, gasolina y otros derivados ha ido en aumento. La necesidad de petróleo es ahora, a fines de 1939, mucho mayor que hace veinte, que hace diez, que hace cinco años; es mayor que el año pasado y será todavía más grande que hoy en los años próximos. El papel que jugará el petróleo en la nueva guerra europea recientemente desencadenada, será inmenso. Mientras la ciencia no descubra nuevos combustibles tendrá que ser el petróleo la base del progreso contemporáneo, y en la estructura económica capitalista que la humanidad padece, fuente inagotable de crueldad y de lucha. Es indudable que el petróleo es y será, no sabemos por cuánto tiempo, factor de primera importancia en la historia de los pueblos de hoy y del próximo mañana.

EL PETROLEO EN MEXICO

El petróleo era conocido por los indígenas de México que lo recogían de las chapopoteras y lo utilizaban en sus ceremonias religiosas a manera de incienso. También parece que le daban empleo como colorante, como pegamento y con fines medicinales. En la época colonial se utilizó el petróleo de manera principal para calafatear navíos. "Ya cerca de la Independencia—se dice en el Informe Pericial—el Gobierno Español parece haber vislumbrado lo que podría ser el petróleo andando el tiempo, pues específicamente se le enumeró en las Leyes de Indias entre los cuerpos cuya propiedad inalienable se reservaba la Corona Española. La designación de los hidrocarburos se hace en un giro de agradable dicción: 'bitúmenes o jugos de la tierra'."

Antes de concluir el segundo tercio del siglo pasado, comenzó a utilizarse el petróleo con diferentes objetos. En 1859, como ya se dijo antes, Drake reveló en los Estados Unidos las posibilidades que dicho producto tenía como iluminante.

Las primeras exploraciones para encontrar petróleo en México se llevaron a cabo desde el año de 1869 con resultados negativos y lo mismo ocurrió en los años inmediatamente posteriores. A fines del siglo se fundaron varias empresas para explotar el petróleo mexicano; mas de igual manera que en los casos anteriores fracasaron los trabajos de exploración. Entre las primeras empresas que se organizaron en el país y que perdieron el capital invertido, cabe mencionar a la London Oil Trust que contó entre sus accionistas al famoso Cecil Rhodes, audaz aventurero y explorador, de nacionalidad inglesa. Esa organización gastó en trabajos de exploración 90,000 libras esterlinas

⁷ Informe Pericial en el Conflicto de Orden Económico en la Industria Petrolera. México, 1937.

sin éxito alguno. Otra compañía, heredera de los derechos de la anterior, la Mexican Oil Corporation, invirtió 70,000 libras con igual resultado.

Varios técnicos extranjeros de prestigio internacional y algunos técnicos mexicanos de reputación bien cimentada, afirmaron por entonces que en México no había petróleo. Pero no obstante los pronósticos pesimistas de los geólogos, dos hombres prácticos de clara inteligencia y audacia indiscutible, llevaron a cabo trabajos de exploración que a la postre se vieron coronados por el más completo éxito. Estos hombres fueron Weetman Pearson, inglés, y Edward L. Doheney, norteamericano. Pearson, valiéndose de la influencia de que gozaba con el General Porfirio Díaz, entonces Presidente de México, logró la expedición de la Ley de 24 de diciembre de 1901.

Antes de continuar nuestra breve reseña histórica, es útil hacer referencia a los antecedentes legislativos sobre la propiedad del subsuelo. De la obra del Lic. Fernando González Roa que lleva por título Las cuestiones fundamentales de actualidad en México y que se publicó en el año de 1927, tomamos lo siguiente:

Las Reales Ordenanzas para la minería de la Nueva España del año de 1783, hablando en el título quinto del dominio radical de las minas, de su concesión a los particulares y del derecho que por ello deben pagar, establecían de una manera clara el dominio del soberano, en los siguientes términos:

Art. 1º Las minas son propias de mi Real Corona, así por su naturaleza y origen, como por su reunión dispuesta en la lei 4º tít. 13 Lib. 6º de la Nueva Recopilación.

Art. 2º Sin separarlas de mi Real Patrimonio, las concedo a mis Vasallos en propiedad y posesión, de tal manera que puedan venderlas, permutarlas, arrendarlas, donarlas, dexarlas en testamento por herencia o manda, o de culquiera otra manera enagenar el derecho que en ellas les pertenezca en los mismos términos que lo posean, y en personas que puedan adquirirlo.

Art. 3° Esta concesión se entiende baxo de dos condiciones:

la primera, que hayan de contribuir a mi Real Hacienda la parte de metales señalada; y la segunda, que han de labrar y disfrutar las Minas cumpliendo lo provenido en estas Ordenanzas, de tal suerte que se entiendan perdidas siempre que se falte al cumplimiento de aquellas en que así se previniere, y puedan concedérsele a otro cualquiera que por este título las denunciare.

Más adelante, en el título sexto, en el Art. 22 enumeraba las substancias comprendidas dentro del Real Patrimonio, en los términos siguientes:

Art. 22. Asimismo concedo que se puedan descubrir, solicitar, registrar y denunciar en la forma referida no sólo las Minas de Oro y Plata, sino también las de Piedras Preciosas, Cobre, Plomo, Estaño, Azogue, Antimonio, Piedra Calaminar, Bismuth, Salgema y qualesquiera otros fósiles, ya sea metales perfectos o medios minerales, bitúmenes o jugos de la tierra, dándose para su logro, beneficio y laborío, en los casos ocurrentes, las providencias que correspondan.

Esta Legislación estaba vigente al consumarse la Independencia, y cuando el 22 de diciembre de 1836, fué firmado en Madrid el Tratado de Paz y Amistad entre México y España, los derechos pertenecientes a la Corona Española fueron traspasados a la Nación Mexicana.

Nadie puso en duda los derechos de la Nación y todos los gobiernos los reconocieron. Pueden citarse al efecto las siguientes dos disposiciones de los dos gobiernos, que durante la intervención francesa se disputaron el territorio.

El Gobierno del señor Juárez se expresaba así, en agosto de 1863:

Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública.—Sección de Justicia y Minería.—Impuesto el C. Presidente del oficio de usted, de 28 del pasado, en que acompaña un ocurso del C. Francisco Ferrel, con motivo de una mina de carbón de piedra que denuncia, se ha servido declarar, que los criaderos de carbón fósil, se encuentran en el mismo caso que las minas, sobre las cuales la Nación tiene el dominio directo; pero tanto de unos como de otros, cede el dominio útil a los ciudadanos, dándoseles en propiedad con arreglo a lo que se dispone en las Ordenanzas de Minería; que en tal virtud, los criaderos de carbón, están sujetos a los mismos trámites que éstas establecen para el denuncio, adjudicación y posesión de las mismas.

Y de suprema orden lo digo a usted, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad.—San Luis Potosí, agosto 22 de 1863.

Ramón I. Alcaraz.—C. Jefe de Hacienda de Sinaloa, Mazatlán.

Por su parte el Archiduque Maximiliano de Austria, expidió en 6 de julio de 1865, un Decreto Imperial que entre otras cosas decía lo siguiente:

Maximiliano Emperador de México, considerando que en el artículo 22, título 6° de las Ordenanzas de Minería, no se fijan las reglas a que debe sujetarse el laboreo de las substancias que no son metales preciosos y siendo ya una necesidad establecerlas, por el desarrollo que estos ramos importantes van tomando. Oídos nuestros Consejos de Estado y de Ministros, Decretamos:

Prevenciones Generales

Art. 1º Nadie puede explotar minas de sal, fuente o pozo y lagos de agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo, alumbre, kaolín y piedras preciosas, sin haber obtenido antes la concesión expresa y formal de las autoridades competentes y con la aprobación del Ministerio de Fomento. Las florescencias superficiales de cualquiera especie y todas las otras substancias no expresadas en este artículo, no son denunciables.

El 14 de enero de 1883 fué promulgado un decreto bajo la administración del General don Manuel González, el cual decreto facultaba al Ejecutivo para expedir un Código de Minería en los siguientes términos:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción x del artículo 72 de la misma Constitución, en los siguientes términos:

X. Para expedir Códigos obligatorios en toda la República, de Minería y Comercio, comprendiendo en éste último las instituciones bancarias.

El referido Código de Minería de 22 de noviembre de 1884, tenía las prescripciones que siguen:

Art. 1º Son objetos de este Código:

I. Las minas y criaderos de todas las substancias inorgánicas que en vetas, en mantos o en masas de cualquiera forma, cons-

tituyan depósitos cuya composición sea distinta de la de las rocas del terreno, como el oro, la plata, el cobre, el hierro, el manganeso, el plomo, el mercurio, el estaño, el antimonio, el zinc, el azufre, la sal gema y las demás substancias análogas cuyo aprovechamiento exija trabajos mineros.

- II. Los placeres de oro y de platino, con los metales que los acompañan, y los de piedras preciosas empleadas en joyería.
- III. Las haciendas de beneficio y sitios para construírlas entendiéndose bajo la primera denominación todos los establecimientos industriales de minería, en los que por cualquiera clase de procedimientos se separen algunas de las substancias contenidas en las materias extraídas en las minas o placeres de que hablan las dos fracciones anteriores.
- IV. Las aguas extraídas de las minas, y las que se necesiten para bebida de los operarios y animales, fuerza motriz o cualquiera otro uso en las minas y haciendas de beneficio.

Art. 10° Son de la exclusiva propiedad del dueño del suelo, quien por lo mismo, sin necesidad de denuncio ni de adjudicación especial, podrá explotar y aprovechar:

- I. Los criaderos de las diversas variedades de carbón de piedra.
- II. Las rocas del terreno y materias del suelo, como calizas, pizarras, pórfidos, basaltos, piedras de construcción, tierras, arcillas, arenas y demás substancias análogas.
- III. Las substancias no especificadas en la fracción II del artículo 1° que se encuentra en placeres, como el hierro, el estaño, y demás minerales de acarreo.
- IV. Las sales que existan en la superficie, las aguas puras y saladas, superficiales o subterráneas; el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales y medicinales.

Para el aprovechamiento de todas estas substancias, el dueño del terreno se sujetará, sin embargo, en sus trabajos, a las disposiciones y reglamentos de policía, y en la explotación de los carbones minerales y de las otras materias que exijan labrar excavaciones, a las prevenciones de este Código, relativas a la conservación de las minas y seguridad de los trabajadores.

Más tarde se expidió la Ley Minera de 4 de junio de 1892 conteniendo las prescripciones que en seguida se insertan:

Art. 1º La propiedad minera en los Estados Unidos Mexicanos se regirá por las siguientes bases, que reglamentará el Ejecutivo, de acuerdo con sus facultades constitucionales:

- Art. 2° Son objeto de la presente ley las substancias minerales que no pueden ser explotadas sin previa concesión, y aquellas para cuya extracción se requieran trabajos que puedan poner en peligro la vida de los operarios, la seguridad de las labores y la estabilidad del suelo.
- Art. 3º Las substancias minerales para cuya explotación es indispensable, en cada caso, la concesión correspondiente, son las que en seguida se enumeran, cualquiera que sea la naturaleza, forma y situación de sus criaderos respectivos:
- A. Oro, platino, plata, mercurio, hierro, excepto el de pantanos, el de acarreo y los ocres que se exploten como materia colorante; plomo, cobre, estaño, excepto el de acarreo; zinc, antimonio, níquel, cobalto, manganeso, bismuto y arsénico; ya se encuentren en estado nativo o mineralizadas.
 - B. Las piedras preciosas, la sal gema y el azúfre.
- Art. 4° El dueño del suelo explotará libremente, sin necesidad de concesión especial en ningún caso, las substancias minerales siguientes:

Los combustibles minerales. Los aceites y aguas minerales. Las rocas del terreno, en general, que sirven ya como elementos directos, ya como materias primas para la construcción y la ornamentación. Las materias del suelo, como las tierras, las arenas y las arcillas de todas clases. Las substancias minerales exceptuadas de concesión en el artículo 3º de esta ley, y en general todas las no especificadas en el mismo artículo de ella.

Los trabajos de excavación superficiales o subterráneos que exija la explotación de algunas de esas substancias, quedarán siempre sujetos a los reglamentos que se expidan para la policía y seguridad de las minas.

A partir del Código de 1884 la legislación mexicana se apartó de la tradición jurídica del país, que separaba la propiedad del suelo de la del subsuelo y daba a la nación el dominio de la propiedad subterránea. El Código de 1884 inspirado en los principios del liberalismo económico, en aquel tiempo de moda en los países de cultura Occidental, dió al dueño de la tierra un derecho de propiedad no sólo del terreno sino de todo lo que había arriba y debajo del

mismo, desde el cielo hasta el infierno, como lo había dicho humorísticamente el Dr. Mora.

El 24 de diciembre de 1901 se expidió la primera ley petrolera, estableciéndose en ella la facultad del Gobierno Federal para otorgar concesiones en las zonas pertenecientes a la nación, a las compañías que se establecieran en el país. El legislador mexicano, inspirado en la teoría liberal, concedió en dicha ley, generosamente, franquicias v toda clase de facilidades a los que encontraran petróleo: franquicias tales como la expropiación a su favor de los terrenos petrolíferos, la importación libre de derechos, por una sola vez, de las máquinas para refinar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno y para la elaboración de toda clase de productos que tuvieran por base el petróleo crudo, las tuberías necesarias para la industria, los accesorios para las tuberías, bombas, tanques, barriles de hierro o de madera, gasómetros y materiales destinados a los edificios que fuera necesario construir. El capital invertido en la explotación petrolera quedaba libre por 10 años de todo impuesto federal, excepto el del timbre, e igual franquicia se daba a todos los productos de la explotación, mientras no pasara ésta a ser propiedad de terceras personas. Las tierras baldías y nacionales se ofrecían a los futuros dueños del petróleo de México, a los que habían de explotar las riquezas fabulosas acumuladas por los siglos en el subsuelo de nuestro territorio, a los que tantas dificultades y conflictos habían de causar al Gobierno y al pueblo de la República.

De conformidad con las ideas que sirvieron de norma a la Ley de 1901, se otorgaron liberales concesiones para explotar los terrenos petroleros de México a varias compañías, entre las cuales cabe citar de manera especial a S. Pearson & Son Limited, a la Huasteca Petroleum Company y a la Compañía Trascontinental de Petróleo, S. A. Un técnico del Departamento de Petróleo de la Secretaría

de la Economía Nacional, en informe oficial reservado ha escrito en relación con dichas concesiones, lo siguiente:

Verdaderamente escandalosa es la forma en que tales concesiones fueron utilizadas por las empresas que las obtuvieron, pues a pesar de que no cumplieron con los propósitos fundamentales en que se basó el otorgamiento de las mismas concesiones, sí, en cambio, las utilizaron en su provecho, defraudando sin ningún escrúpulo los intereses del fisco y los de la Nación en general. Así por ejemplo, la concesión a S. Pearson & Son (antecesora de la Cía. El Aguila) se le otorgó para la explotación de terrenos nacionales o baldíos en, prácticamente, toda la costa del Golfo; sin embargo, la empresa lejos de explotar tales terrenos, aprovechó las extraordinarias prerrogativas que la concesión le otorgaba, desarrollando y explotando terrenos particulares respecto de los cuales no tenía la obligación de dar a la Nación el 10% sobre las utilidades líquidas. Burló los fines para los que se le otorgaron aquellas concesiones y usó y abusó en cambio de los privilegios que por medio de aquéllas se le otorgaban.

Otros casos concretos de los que pueden citarse, es el de la amplísima concesión otorgada el 22 de mayo de 1908 a la Huasteca Petroleum, Company, para construir un oleoducto de los campos petroleros del norte de Veracruz y sur de Tamaulipas, a la Mesa Central, oleoducto que jamás fué construído por dicha empresa, la cual, sin embargo, aprovechó las franquicias excepcionalmente liberales que le otorgaban la concesión y las que consistían, entre otros privilegios, en exención de impuestos al capital invertido en la explotación así como a los productos elaborados, exportación libre de derechos de tales productos, importación libre de impuestos de maquinaria, equipos, implementos, materiales, etc., etc., que se requirieran para el desarrollo de los trabajos, y todo esto, además de otras excepcionales prerrogativas por diversos e importantes conceptos.

Otro caso de esta naturaleza lo es también el de la concesión otorgada en 1912 a la Cía. Trascontinental de Petróleo, S. A., la cual tampoco cumplió con las obligaciones que le imponía, pero sí aprovechó las prerrogativas de la misma, engañó a la Nación y defraudó al fisco por sumas cuantiosas y después, como recompensa, buscó al Gobierno mexicano serias complicaciones internacionales.

Por lo demás los privilegios otorgados por tal género de concesiones eran, no solo arbitrarios y absolutamente gratuitos, sino anticonstitucionales, (contrarios a los preceptos de la Constitución de 1857 y a la de 1917), pues permitían la formación de monopolios y privaban a la Nación de una parte considerable de sus riquezas, per-

mitían el funcionamiento y desarrollo de una situación preponderante en favor de algunas empresas y todo esto con grave perjuicio de los intereses nacionales, pues las empresas no mostraron nunca el menor interés por cumplir con los propósitos de beneficio general que aparentemente inspirara el otorgamiento de esas concesiones, y lejos de eso, abusaron en forma inaudita de los privilegios otorgados y defraudaron los intereses del fisco introduciendo libre de derechos gran cantidad de maquinaria, materiales, equipos y aun artículos diversos, al amparo de las concesiones obtenidas, pero con fines enteramente distintos de los prevenidos por aquellas.

Lo que tales concesiones significaron, como grave perjuicio para la Nación, se pone de relieve con la simple lectura de las mismas.

Todo lo anterior es, sin lugar a duda, verdadero. Las concesiones otorgadas dieron a las compañías privilegios excepcionales, causaron perjuicios al país e hicieron fácil el fraude por sumas enormes al Fisco Federal. Las cantidades defraudadas por la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, S. A. y por la Huasteca Petroleum Company fueron de tal cuantía, que tal vez si se hicieran cuentas cuidadosas y exactas, bastarían para pagar los bienes expropiados a las mismas.

En el contrato celebrado en 1906 por el Ing. Guillermo B. Puga, Subsecretario encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Lorenzo Elízaga en la de la Compañía S. Pearson & Son Limited, se autorizaba a ésta para que por sí o por medio de la compañía o compañías que organizara, pudiera practicar exploraciones en el subsuelo de los lagos, lagunas, albuferas, terrenos baldíos y nacionales, así como también en aquellas cuyo título de propiedad hubiese sido expedido por el Gobierno con reserva del subsuelo. La autorización abarcaba el Estado de Veracruz y su fin era el de descubrir las fuentes de petróleo o en general los criaderos de carburos e hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados. Además se concedía permiso a los señores S. Pearson e hijo, para que pudieran

llevar a cabo la explotación de las fuentes o criaderos de petróleo y en lo general carburos o hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados, que lograsen descubrir en el subsuelo de los terrenos cuya exploración era motivo del contrato. Es pertinente llamar la atención del lector acerca de que el contrato suponía que las exploraciones y explotación habían de llevarse a cabo en terrenos baldíos, en terrenos pertenecientes a la nación y no en los de particulares, excepción hecha de aquellos cuyo título de propiedad hubiese expedido el Gobierno Federal con reserva del subsuelo, caso este último sumamente raro a principios del presente siglo.

Los concesionarios se comprometían a invertir en las exploraciones y explotaciones petroleras, dentro de los siete años siguientes a la fecha del contrato, la cantidad de 800,000 pesos, inversión que debía justificarse en la forma que acordara la Secretaría de Fomento. Además, tenían la obligación de establecer una refinería de ensayo, cuya capacidad mínima había de ser de 2,000 litros diarios.

A cambio de las obligaciones que arriba se puntualizan, los concesionarios gozaban de la franquicia de exportar, libres de todo impuesto, los productos naturales refinados o elaborados que procedieran de la explotación; podían importar, libres de derechos y durante la vigencia de! contrato, las máquinas y accesorios necesarios, las tuberías, para la industria, así como los accesorios de esas tuberías, bombas, estanques de hierro o de madera, barriles de hierro o de madera, gasómetros y toda clase de materiales para los edificios destinados al negocio. El capital invertido en las exploraciones y explotaciones, así como los bonos y acciones que pudieran emitir los concesionarios o la compañía o compañías que se organizasen, quedaban libres de todo impuesto federal durante todo el tiempo de la vigencia del contrato, con excepción del impuesto del timbre. Igual exención se otorgaba a los productos

de la explotación mientras no pasaran a ser propiedad de tercera persona; y como si todo lo anterior no hubiera sido bastante, los concesionarios tenían el derecho de comprar los terrenos nacionales necesarios, al precio de tarifa de los terrenos baldíos; tenían el derecho de expropiar terrenos para sus fines industriales, de acuerdo con reglas determinadas, y el de tender tuberías y conducir los productos por los terrenos de propiedad particular que fueren necesarios.

Ahora bien, como se consideraba que la perforación de pozos se llevaría a cabo en terrenos de propiedad nacional y se eximía a la empresa de todo gravamen, excepción hecha como ya se ha dicho, del impuesto del timbre, el Gobierno Federal, que resultaba dentro de las líneas generales del contrato como asociado de la compañía petrolera, exigió, lógicamente, una compensación adecuada, la cual se determinó en el artículo 10º del contrato, al establecer que los concesionarios debían pagar en la Tesorería General de la Federación un 7% y en la del Estado de Veracruz un 3% de las utilidades líquidas que obtuvieran en cada ejercicio fiscal. Bien pronto vamos a conocer las triquiñuelas de que se valió Pearson & Son Limited para arreglar las cosas en forma tal, que pudiera disfrutar de la exención de impuestos y de todas las franquicias que se le concedían, sin tener que pagar un solo centavo, como en efecto jamás lo pagó, ni al Gobierno Federal ni al del Estado de Veracruz, por concepto de utilidades.

Como antecedente de cierto interés, es oportuno señalar que en el artículo 13º del contrato se expresó con toda claridad que la empresa debía de ser mexicana, aun cuando todos o algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y que estaría sujeta a los tribunales de la República, ella y todos los extranjeros que tomaran parte en los negocios de la misma, ya fuese como accionistas, empleados o con cualquier otro carácter. El mismo artículo agregaba

que dichas personas nunca podrían alegar respecto de los títulos y negocios relacionados con la compañía, derecho alguno como extranjeros bajo cualquier pretexto que fuese, y sólo tendrían los derechos y medios de hacerlos valer con apoyo en las garantías que las leyes de la República Mexicana conceden a los mexicanos, no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos las agencias diplomáticas extranjeras. Ya sabemos perfectamente, que el artículo 13º del contrato fué vio!ado algunas veces por la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, heredera de la concesión otorgada a Pearson.

Se estableció que la duración del contrato sería de 50 años, contados desde la fecha de la publicación del mismo en el Diario Oficial. El contrato fué firmado el 18 de enero de 1906, pero no se sometió a la aprobación de la Cámara de Diputados sino hasta el 23 de abril. En el expediente relativo, aparece que el mismo día en que se presentó el contrato a la Cámara, se presentó también un documento reformando algunos artículos del propio contrato, y, según la investigación que el autor del presente trabajo ha realizado con el mayor cuidado, aparece que, después de aprobarse el contrato, el Secretario de la Cámara de Diputados leyó rápidamente y en voz baja las reformas a que se viene haciendo mención, reformas que se procuró hacer aparecer como de mero detalle y sin ninguna trascendencia. Efectivamente, las reformas carecían de importancia, excepción hecha de una frase escondida en un nuevo artículo 4º del contrato, frase que tenía por objeto dar a la compañía la posibilidad de explorar y explotar terrenos pertenecientes a particulares; y como del contrato se derivaba que el Gobierno Federal recibiría el 7% y el Gobierno del Estado de Veracruz el 3% de las utilidades de la empresa al perforar pozos en tierras baldías o nacionales, al concederse en la reforma que comentamos, la posibilidad de abrir pozos en tierras de propiedad

privada, el Estado de Veracruz y el Gobierno Federal dejaban de recibir, como en efecto ocurrió, participación alguna en las ganancias de Pearson; mas éste y sus asociados continuaban disfrutando del derecho de no pagar impuestos de exportación, de importación, ni ningún otro con excepción del del timbre. La empresa petrolera perforó uno o dos pozos en terrenos nacionales sin que resultaran productivos y después se dedicó a perforar exclusivamente en lotes de propiedad particular, en los que obtuvo producción abundante. Así, por medio de la hábil maniobra que se relata, Pearson primero y la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila después, no dieron, como antes se ha dicho ya, participación en sus utilidades al Gobierno Federal, y sí gozaron entre otros privilegios del de no pagar el impuesto de exportación desde 1906 hasta 1917, y de importación también desde 1906 hasta 1935. No ha sido posible averiguar el monto total de los impuestos no pagados, que de seguro se eleva a suma cuantiosa; sin embargo, como dato parcial y de interés cabe informar al lector de que sólo los impuestos de importación de 1918 a 1934 ascendieron a muy cerca de 15 millones de pesos. No es por demás subrayar el hecho de que en el negocio del contrato Pearson anduvo la mano del Lic. Lorenzo Elízaga, entonces político influyente emparentado con el General Díaz, representante de la S. Pearson & Son Limited y, a la vez, Secretario de la Cámara de Diputados. Este contrato fué traspasado 4 años más tarde a la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, la que disfrutó por largo tiempo de los privilegios concedidos al audaz e inteligente aventurero inglés. No fué sino hasta enero de 1935 cuando el contrato en cuestión fué declarado nulo.

Sería ocupar demasiado la atención del lector si glosáramos con cierto detalle las concesiones ortorgadas a la Huasteca Petroleum Company en el año de 1908, y a la

Combañía Trascontinental de Petróleo en 1912. Una y otra tienen puntos de semejanza con la concesión a Pearson, semejanza que consiste en la liberalidad del Gobierno en el otorgamiento de toda clase de privilegios por una parte, y en el incumplimiento de varias cláusulas de las concesiones y falta de escrúpulos de las compañías, por la otra. Referir con minuciosidad la actitud de una y otra de estas dos compañías en sus relaciones con el Gobierno de México y con los habitantes de las regiones en que operaron, es relatar uno de los capítulos más bochornosos de la industria petrolera en el mundo. La concesión de la Huasteca fué declarada sin efecto en 1918 y la de la Trascontinental en 1922. En la obra titulada El problema del petróleo en México, por el Ingeniero Trinidad Paredes, ex-jefe del Departamento de Petróleo de la Secretaría de Industria, obra publicada en el año de 1933, se hace un breve resumen sobre la concesión otorgada a la Huasteca, que por la precisión y veracidad con que está redactada, no podemos resistir la tentación de insertar para conocimiento del lector.

Un alto representante de la Huasteca Petroleum Co., el señor Harold Walker, en el año de 1908 celebró repetidas entrevistas con nuestros funcionarios públicos, manifestándoles las grandísimas ventajas de orden económico y social que reportarian al país si se concedieran a su compañía considerables franquicias para la construcción de un oleoducto que derramara el petróleo producido en sus campos, sobre los mercados, industrias y labores agrícolas de la Mesa Central, y como punto de partida para distribuirlo al resto del país.

Las promesas del señor Walker y el bello programa que presentó, impresionaron seguramente a dichos funcionarios, pues inmediatamente le fué expedida una concesión, cuyo objeto principal era el establecimiento de un oleòducto à la Mesa Central, concesión en la que, a cambio de los incontables beneficios prometidos por el Sr. Walker, la Compañía estaría exenta de todo impuesto federal, salvo aquellos pagados en timbres; podría exportar libre de derechos, los productos naturales, refinados o elaborados, e importaría, libre también de derechos, todos los elementos necesarios de maquinaria y accesorios para producir, refinar y transportar el petróleo.

Sin embargo, el tiempo transcurrió y a pesar de cerca de 10 años de prórrogas que, seguramente sobre base de promesas iguales, se concedieron a la Huasteca, nunca se supo que diera el menor paso, ni manifestara la menor intención de construir el referido oleoducto, y como al término de dichos plazos, el Departamento de Petróleo considerara necesario aplicar a la Compañía la exígua sanción prevista que consistía en la pérdida de \$10,000 en bonos de la Deuda Pública, que en 1917 valdrían algo así como \$500, la Compañía puso el grito en el cielo, y haciendo reiteradas protestas de buena fe, hizo cuanto pudo porque se le prorrogara el término de su contrato, asegurando que su intención era llevar a cabo la magna obra de construir el oleoducto, cosa que le había sido imposible por nuestras revoluciones.

Sin embargo, el Departamento de Petróleo no se dejó impresionar y comprendió que no era la construcción del oleoducto a la Mesa Central lo que a la Huasteca preocupaba, sino, detrás de esta pantalla, seguir gozando de las franquicias extraordinarias que se le habían concedido a fin de continuar flotando en forma admirable sus intereses especiales, es decir, los del oleoducto de sus campos al mar, que construyera tratando de aparentar que era parte del dirigido a la Mesa Central.

Por estas circunstancias, en su oportunidad se declaró terminada la obligación que contrajo la Secretaría con la Huasteca y le aplicó la exígua sanción a que antes me he referido.

La Compañía no recibió mayor perjuicio con esto, puesto que su interés era el de construir un oleoducto entre sus campos productores y Tampico, que le sirviera para exportar toda su producción, cumplir sus compromisos en el extranjero y poner sus negocios en el camino del éxito a fin de estar preparada para el día en que fuera necesario oponerse a todo el programa político que el Gobierno habría de desarrollar en defensa de la tesis sustentada por el Artículo 27 Constitucional.

Entre los argumentos esgrimidos por la compañía para pedir la continuidad de las ilimitadas franquicias de que gozaba, fué el estado inseguro del país, las revoluciones, la usurpación de Huerta, etc., etc. Sin embargo, encontrándose la Huasteca Veracruzana en plena rebelión y en poder de las fuerzas Pelaecistas, fué construído y terminado uno de los mejores sistemas de oleoductos conocidos en México, el de Cerro Azul-Tampico, que después se prolongó hasta Tierra Blanca.

En consecuencia, la Huasteca, al amparo de una concesión que la protegía ampliamente en sus intereses, concesión que tenía por funda-

mento únicamente el bien público, se dedicó a burlar el interés nacional, ejecutando obras cuya finalidad eran por completo contrarias a lo que el Gobierno perseguía.

Como antes se indica, la promesa de la construcción de un oleoducto a la Mesa Central, sirvió a la Compañía para dejar de pagar infinidad de impuestos que debía haber satisfecho como simple explotadora particular de sus terrenos. Y para que se vea de manifiesto, en qué forma estas Compañías extranjeras creen que la Nación Mexicana debe protegerlas, se registró el caso insólito de que al instalarse las Comisiones Internacionales de Reclamaciones, dicha Compañía ocurrió reclamando cerca de siete millones de pesos dizque por impuestos que el Gobierno le había obligado a pagar en contra de lo estipulado en su contrato.

El 23 de diciembre de 1910, brotó en la regió de Tuxpan el pozo de mayor producción que ha habido en el mundo: "Potrero del Llano Núm. 4" de la propiedad de la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, S. A. Este pozo ha producido desde la fecha citada hasta el 31 de diciembre de 1938, es decir durante 28 años, 117 millones de barriles de petróleo; el 11 de septiembre del mismo año de 1910, comenzó a brotar el pozo "Casiano Núm. 7" de la Tamiahua Petroleum Company, también en la región de Tuxpan, y en sus nueve años de producción, llegó en números redondos a 75 millones de barriles; la Mexican Sinclair Petroleum Corporation logró en la cuenca del río Pánuco el pozo "Zurita Núm. 3", el 21 de febrero de 1914, pozo que produjo 21 millones de barriles durante su período productivo, que fué de 14 años; por último, el pozo "Cerro Azul Núm. 4" de la Huasteca, brotó el 16 de noviembre de 1916 y está todavía en producción. Hasta el último de diciembre de 1937, había dado a la compañía referida 84 millones de barriles, aproximadamente. Puede asegurarse que en las zonas petroleras mexicanas han brotado los gushers más productivos del mundo. Desgraciadamente para el pueblo de México, esos pozos petroleros de maravilla, no han sido para su provecho, sino para el de los accionistas de las compañías ex-

tranjeras que, con la riqueza extraída del subsuelo de México pagan hoy, lo mismo que en otras ocasiones, la

propaganda en contra de nuestro pueblo.

Durante el Gobierno del Sr. Madero (del 6 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913) se estableció el primer impuesto a la industria petrolera y se dieron los primeros pasos a fin de reglamentar su funcionamiento. Esta acción fué interrumpida por la caída del Gobierno que él presidía y no se reanudó hasta el triunfo del Ejército Constitucionalista en julio de 1914.

El Sr. Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista y después Presidente de la República, tuvo desde luego una visión clara y completa del problema petrolero, esforzándose en reivindicar para la nación esa enorme riqueza. Su Gobierno estableció el impuesto de barra, que dió a su ejército sumas de dinero de cierta consideración para sostener la lucha en contra de Villa y los soldados de la Convención. Hay quien afirma, tal vez con razón, que el ingreso derivado de dicho impuesto fué un factor de cierta importancia para el triunfo del carrancismo.

Al conocer las compañías petroleras la actitud patriótica y resueltamente nacionalista de Carranza, encontraron los medios de lograr que Manuel Peláez, hombre sin escrúpulos, se levantara en armas el 10 de noviembre de 1914, precisamente en la zona petrolera y en contra del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Desde entonces, Peláez que pagaba sus tropas con el dinero de las compañías, controló la mayor parte de la citada zona y estuvo al servicio, durante cerca de 6 años, de las empresas que explotaban el petróleo de México y que ponían en juego todos sus recursos para substraerse a la legítima intervención del Gobierno de la República. Este es un cargo del que jamás podrán defenderse las subsidiarias de la Standard de New Jersey y de la Royal Shell.

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la nueva Consti-

tución. El artículo 27 de la misma, decía en su párrafo cuarto lo siguiente:

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

La campaña en contra de la nueva Constitución Mexicana, se inició desde luego en los Estados Unidos, dirigida y pagada por las compañías petroleras y de una manera especial por la Standard, eterna enemiga no sólo de los intereses del pueblo de México, sino de los intereses de los pueblos de otros países sin excluir al de los Estados Unidos.

El 13 de abril de 1917 se estableció el impuesto de producción al petróleo que debía pagarse en timbres. Este impuesto no ha sido en realidad sobre la producción sino sobre la exportación. El señor Lic. don Luis Cabrera, entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuidó de que ese gravámen fuera pagado en timbres, con el objeto de que El Aguila no se negara a hacerlo con apoyo en su concesión de 1906, que la excluía del pago de todo impuesto, excepción hecha del de la Renta del Timbre. La compañía citada, después de numerosos esfuerzos para eludir el pago del impuesto, resolvió entregar, mensualmente, en la Tesorería de la Federación, sumas semejantes a las que el impuesto causado arrojaba, siempre ligeramente menores, pero bajo protesta, en calidad de depósito y a cuenta de impuestos futuros; y así lo hizo desde

1917 hasta enero de 1935, en que fué declarada nula su concesión, como ya se dijo.

El 8 de agosto de 1918 se expidió un importante decreto que vino a agudizar la lucha entre el Gobierno de México y las compañías petroleras. En el Informe que el 3 de agosto de 1937 rindió la Comisión de Peritos en el Conflicto de Orden Económico entre los trabajadores y las empresas petroleras, rendido a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se dice, con respecto al punto que nos ocupa, lo siguiente:

En este decreto se permitía la explotación del subsuelo únicamente por medio de títulos de denuncio otorgados por la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo. La superficie afectada por tales títulos nunca debía ser menor de 4 hectáreas. Se establecía la obligación de pagar al Gobierno una regalía de 5% de la producción probable y la de no interrumpir los trabajos sin causa justificada por dos meses continuos.

Las compañías estimaron atentatoria la intervención del Gobierno en sus asuntos. La política de ellas estaba basada en el viejo principio del liberalismo económico: dejar hacer, dejar pasar. No parece sino que las empresas se empeñaban desde entonces en la tarea absurda de querer detener el tiempo, de normar sus relaciones con el Estado a principios del siglo xx, de igual manera que como se regulaban tales relaciones entre las empresas particulares y los Estados a principios del siglo xix; como si 100 años no tuvieran ninguna influencia en la historia; como si 100 años de luchas nacionales e internacionales y de progreso científico no hubieran realizado transformaciones esenciales y profundas en el mundo; como si todos los intereses humanos hubieran de subordinarse al interés de unos cuantos multimillonarios, accionistas de las grandes unidades económicas.

Todo el año de 1919 fué de lucha constante entre el Gobierno de México que aspiraba a nacionalizar el sub-

suelo y las empresas petroleras que a toda costa defendían sus puntos de vista. Solamente una compañía americana, El Agwi, aceptó la política del Gobierno, las demás se obstinaron en su actitud hostil y continuaron sosteniendo a los soldados mercenarios de Peláez, para evitar que el Gobierno legítimamente electo por el pueblo de México, ocupara los campos petroleros. Estos actos de las compañías, censurables por injustos, tortuosos y a todas luces ilegítimos, muestran con claridad la política de las empresas imperialistas, cuyo principal objetivo ha consistido y consiste en privar de vitalidad a los pueblos débiles en provecho de la minoría privilegiada de las naciones fuertes.

Mientras tanto, los diferentes campos de la Faja de Oro: Tepetate, Amatlán, Zacamixtle, Cerro Azul, Toteco y otros, producían millones y millones de barriles. Los intereses de las compañías petroleras chocaban a menudo en aquel hervidero de ambición y codicia. Había luchas entre grupos opuestos, y las había aun cuando parezca increíble, como se hace notar en el Informe varias veces citado de la Comisión Pericial, hasta entre las filiales y subsidiarias de un mismo grupo, luchas que se traducían en litigios enconados, obscuros, y muchas veces sangrientos. Alrededor de los gushers más extraordinarios—se dice en el referido documento—giran sombrías historias de chicanas, robos, plagios, incendios y asesinatos.

Muchas compañías petroleras realizaron numerosos actos ilegales. La empresa que más se distinguió por sus arbitrariedades, por su falta de escrúpulos y hasta por sus crímenes, fué la *Huasteca*. Esta empresa, subsidiaria de la *Standard*, también se ha distinguido en la actualidad, al constituirse en directora de la campaña de mentiras y calumnias que en varios países del mundo y principalmente en Estados Unidos, se lleva a cabo en contra de México.

Para ilustrar el criterio del lector sobre esta materia,

van a incluirse varios párrafos de un folleto que publicó el señor William H. Mealy en contra de la Huasteca y en el cual se hacen revelaciones que ponen de manifiesto las inmoralidades y la falta de escrúpulos de dicha compañía. El señor Mealy no era en México persona desconocida y sin antecedentes. Dicho señor fué Gerente de la Pierce Oil, Vicepresidente de la Compañía Mexicana de Combustibles y con excelente reputación en los círculos sociales de la ciudad de México. Del folleto de Mealy reproducimos los párrafos siguientes:

Las autoridades Federales y los terratenientes de la comarca petrolera hace mucho tiempo que están luchando por extirpar las condiciones creadas por los procedimientos escandalosos de ciertos productores de la región de Tampico, que intentan despojar a los dueños de terrenos de sus derechos. Dichos actos se han revestido de un carácter de ilegalidad flagrante al establecerse las guardias armadas; es decir, de verdaderos ejércitos conocidos por el nombre de "guardias blancas", sostenidas por particulares, cuyo objeto es en primer lugar el de establecer el reino del terror en la región. Desconociendo a toda autoridad civil o militar, tomaron posesión de los caminos y llegaron hasta impedir el paso de los correos nacionales por las carreteras nacionales.

En 1922 el referido estado de cosas empezó a perjudicar seriamente a la Compañía Mexicana de Combustible, S. A., porque, habiendo esta Compañía adquirido derecho para perforar en ciertos lotes del predio "San Miguel Tres Aguas", siendo estimados sus títulos como perfectos, y después de que se hubieran expedido los permisos correspondientes por la Secretaría Federal de Industria y Comercio, la Compañía Mexicana de Combustible, S. A., se vió obligada, muy a pesar suyo, a tomar medidas para resguardar sus intereses contra la situación que a la sazón reinara en la región petrolera.

En 1923, la Compañía Mexicana de Combustible, S. A., había perforado tres pozos, y estaba ocupada en perforar el cuarto, cuando un grupo de gente armada que se intitulaban empleados de la Huasteca, paralizó los trabajos que llevaban a cabo los empleados de la Compañía Mexicana de Combustible, S. A. los expulsó del lugar, construyó una cerca de alambre alrededor de la propiedad y ocupó los caminos que comunican a los citados lotes con la ciudad de Tampico e impidió el paso a todo envío de maquinaria.

Los empleados encargados de los trabajos de perforación participaron al señor Mealy lo que había ocurrido en la región, lo cual no sólo afectaba a la Compañía Mexicana de Combustible, S. A., sino también a las Compañías Frceport y New Mexican.

En otra parte del propio folleto se dice lo que a continuación se inserta:

Los señores licenciados Miguel Hernández Jáuregui, Juan Ignacio de Alba y Luis Felipe Rueda, quienes por la circunstancia de tener negocios en la región petrolera se han encontrado en diversas ocasiones en aquella zona, dijeron, al referirse a la situación imperante en las diversas épocas en que estuvieron en dicha región, que les constaba, no sólo la existencia de las llamadas "guardias blancas", sino que ya en sus personas, ya en las de sus amigos o empleados, habían sido víctimas de la actitud por demás arbitraria con que esos individuos ejercían la vigilancia en la región, cometiendo actos atentatorios, consistentes en amenazas, vejaciones, persecuciones, aprehensiones y otros atentados en contra de todos aquellos que por no pertenecer a la Huasteca Petroleum Company, no gozaban del privilegio de poder transitar libremente por aquella zona.

Los señores licenciados Miguel R. Cárdenas y R. U. King, don Rafael González, y de una manera muy principal el señor ingeniero Ricardo Monges López, depusieron en el mismo sentido, allegando elementos de comprobación que, al corroborar los dichos existentes ya en autos, vinieron a robustecer la prueba de las múltiples atrocidades que a diario cometían los empleados de la Huasteca, habiéndose extendido el señor ingeniero Monges López en una serie de consideraciones que demostraron que la repetida Compañía, a pesar de las prevenciones que las autoridades le habían hecho para que se abstuvieran de cometer los abusos de que se quejaban los habitantes de la región, y a pesar también de un acuerdo expreso del ciudadano Presidente de la República, que previno el señor William Green, gerente de esa Compañía en aquella época, que si no respetaba las leyes del país se le aplicaría el artículo 33 de la Constitución de la República, como extranjero pernicioso, los atropellos continuaron, y no había persona, por honorable que fuese, que escapara a aquellas vejaciones, habiéndose repetido el caso de que aun a los empleados, oficiales o comisionados por autoridades, ya de orden federal o local, se les molestara impidiendo que cumplieran con su deber al negárseles el paso por los caminos y el libre tránsito por la región, habiendo sucedido que aun las autoridades locales fueran molestadas y se vieran en la imposibilidad de llenar sus

funciones por la resistencia y negativa de las repetidas "guardias blancas".

Además, esos testimonios, unidos a los del señor Alberto F. Lesher, J. O. Allen, Fred Armstrong, Henry Beslin, Leo Cryer, Clarence B. Ellsworth y Valente Hernández, vinieron a comprobar la existencia de las "guardias blancas" y sus actividades, altamente perjudiciales para el desarrollo de la industria petrolera en la región en que operaron y desgraciadamente siguen operando.

En el propio folleto se incluyen varios testimonios rendidos ante el C. Juez Segundo de lo Penal en la ciudad de México, en relación con los atentados de la Huasteca en la zona petrolera. Entre esos varios testimonios están las declaraciones del señor R. W. King, en aquella época apoderado de la Mexican Sinclair y del señor Ingeniero Ricardo Monges López, antes alto empleado de la Compañía Petrolera Agwi y actualmente Director de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de México. A continuación se incluyen dichas declaraciones:

En cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés, presente con cita el señor R. W. King, fué protestado, y por sus generales, dijo: así llamarse, originario de San Antonio Texas, Estados Unidos de América, de treinta y cuatro años de edad, abogado, casado y vecino de esta ciudad, en el Edificio Condesa "V", número ocho, y previos los demás requisitos legales, fué examinado al tenor de la cita que le resulta, y expuso: que como empleado y apoderado de la Mexican Sinclair Petroleum Company, tiene conocimiento de la existencia de los grupos de hombres armados que durante largo tiempo han estado impidiendo el libre tránsito de personas y vehículos en los caminos que unen las diversas posesiones petroleras en la región de Veracruz, y que esos grupos son conocidos con el nombre de Guardias Blancas; que igualmente le consta que la intromisión de esas llamadas Guardias Blancas no se concreta a los fundos de la propiedad de la Huasteca Petroleum Company, sino que la hacen extensiva a los caminos y fundos de la región, esto es, los contiguos a San Miguel Tres Aguas, Veracruz, y que dan entrada a esta hacienda. Ratificó lo expuesto, previa lectura, y firmó.—Al margen.—Doy fe.—J. Jesús Salcedo.— J. M. Castro, Secretario.—Rúbricas.—Al margen.—R. W. King.— Rúbrica.

En catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro, compare-

ció el testigo señor ingeniero Ricardo Monges López, se le protestó en los términos de ley e impuesto en las penas en que incurren los testigos que se producen con falsedad, por sus generales, dijo: llamarse como está escrito, ser originario de Ciudad del Carmen, Campeche, de treinta y siete años de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Londres, número doscientos cuatro, y previos los demás requisitos legales, declaró: que desde principios del año de mil novecientos diez y nueve tiene conocimiento de los procedimientos de fuerza empleados por la Huasteca Petroleum Co. en sus dificultades con otras compañías petroleras y particulares que se han opuesto a sus deseos; en efecto, a fines de marzo o principios de abril de mil novecientos diez y nueve, se publicó en algunos de los periódicos de esta capital, y en el periódico de mayor circulación en Tampico, un acuerdo del ciudadano Presidente de la República por medio del cual se prevenía al señor William Green, gerente general de la Compañía Huasteca, que si continuaba usando la violencia y no respetaba las leyes del país, se le aplicaría el artículo treinta y tres, como extranjero pernicioso. Este acuerdo del Presidente de la República fué tomado en vista de las diversas que jas que habían llegado hasta él por diversos conductos y, sobre todo, por la presentada por el gerente de la Compañía Petrolera de Tepetate, por conducto de la agencia de petróleo en Tampico. En esa queja se acusó a la Huasteca de que por medio de un empleado suyo, llamado Ventura Calderón, había ordenado la destrucción de las cercas que la Compañía Tepetate había construído en lotes de terreno rentado por ella. Que estos hechos le constan: el del acuerdo presidencial, por haberlo leído en los periódicos, y los demás, por haber visto el expediente respectivo en la Secretaría de Industria y Comercio y haber leído el expediente formado por el Juzgado de Primera Instancia de Pánuco con motivo de la aprehensión que hizo ese Juzgado del señor Ventura Calderón al encontrarlo en flagrante delito destruyendo las cercas en compañía de varios hombres armados. Posteriormente, en mil novecientos veintidós, el exponente tuvo oportunidad de ver un telegrama, firmado por más de cincuenta condueños de Juan Felipe, dirigido al Ministerio de la Guerra, en el cual se quejaban de los atropellos cometidos por las guardias armadas de la Huasteca, bajo las órdenes del señor Ventura Calderón, siendo empleado el exponente de la Compañía Petrolera del Agwi fué comisionado por esta Compañía para acompañar al Juzgado Municipal de Tamiahua a una diligencia que debía verificarse en el camino que une Zacamixtle y Juan Felipe; que a mitad de este camino público encontraron un grupo de hombres armados que guardaban una puerta que obstruía el camino y que les impidió el paso; a preguntas

que hizo el juez a estos señores, contestaron que estaban allí para impedir el paso a toda persona que no llevara pase del señor Green o del señor Calderón, bajo cuyas órdenes estaban. En la Secretaría de Industria el exponente tuvo oportunidad de leer en el expediente respectivo un telegrama oficial del señor ingeniero Pedro Meneses, jefe de inspectores técnicos del petróleo, en el que se quejaba de que las guardias armadas de la Huasteca habían impedido el paso al inspector técnico de la Secretaría por el camino público de Tuxpan, a Zacamiztle, porque este señor iba a Juan Felipe a localizar un pozo cuyo permiso había concedido la Secretaría de Industria. El señor Meneses se queja también en ese mensaje de que esas mismas fuerzas armadas de la Huasteca, bajo las órdenes del señor Calderón, le impidieron a él personalmente regresar a su oficina cuando estaba en cumplimiento de sus deberes oficiales. Ratificó lo expuesto, previa lectura, y firmó al margen.—R. Monges L.—Rúbrica.

El Gobierno del señor Adolfo de la Huerta, que substituvó al del señor Carranza, suavizó las relaciones con las compañías petroleras y Peláez depuso su actitud hostil, rindiéndose al nuevo Gobierno, cuando triunfó el movimiento revolucionario de Agua Prieta. El General Obregón, que ocupó la Presidencia de la República el 1º de diciembre de 1920 y que duró en su cargo 4 años, no dió ningún paso positivo, ningún paso de importancia en materia de petróleo. No fué sino a partir del año de 1925, durante la gestión del General Plutarco Elías Calles, cuando una Comisión formada por el Diputado Jesús Yepez Solórzano, el Senador Ignacio Rodarte, el Ing. Joaquín Santaella, como representante de la Secretaría de Hacienda, v el Lic. Manuel de la Peña, como representante de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, formularon el proyecto de Ley del petróleo, que sirvió de base a la legislación vigente. En este proyecto se reconoce la existencia de derechos confirmables, y tal como entró en vigor el 29 de diciembre de 1925, reduce la confirmación a sólo 50 años, sin distinguir entre los derechos que pudieran tener propietarios y arrendatarios de terrenos petrolíferos. La restricción en cuanto al tiempo para la confirmación de

derechos y la uniformidad de disposiciones para los dueños de la superficie y arrendatarios, provocó una vez más el descontento de las compañías petroleras, que volvieron a amenazar con abstenerse de ejecutar trabajos de perforación, de abandonar el país, etc., etc., aun cuando en esa ocasión va no lo hicieran con la unanimidad de 1918. La vieja cuestión de la retroactividad volvía a suscitarse; pero en esta nueva crisis, las empresas ya no tenían el mismo firme apoyo del Gobierno de Washington, como lo habían tenido años antes. Sin embargo, la política norteamericana fué dura y agresiva. Algunas compañías, efectivamente, abandonaron en parte o totalmente al país, para ir a explotar los campos venezolanos que habían entrado al rango de productores de petróleo de primer orden. Muy poco tiempo después, se resolvió el problema entre el Gobierno y las compañías. El Gobierno de México se vió obligado a aceptar el principio de la no retroactividad, valiéndose de complicados eufemismos y rodeos jurídicos, ante la presión de la cancillería norteamericana.

Mientras Peláez y otros mercenarios peleaban en contra del Gobierno y las compañías peleaban unas con otras, el petróleo afluía del subsuelo de México y era exportado en cantidades enormes a diferentes países extranjeros, enriqueciendo a un número relativamente pequeño de individuos sin escrúpulos y sin vínculo alguno con nuestro pueblo. Los terrenos eran adquiridos por las empresas dando sumas irrisorias a sus propietarios en calidad de compensaciones, rentas o regalías; y como ejemplo a nuestro modo de ver impresionante, se va a reproducir a continuación un informe oficial rendido por el Ing. José López Portillo y Weber, acerca del predio "Toteco", informe que en marzo de 1935, rindió el Jefe de la Oficina del Impuesto sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

El predio denominado "Toteco" mide, según las escrituras, una extensión de 2,719 hectáreas; pero fué solicitado en concesión petrolera y posteriormente titulado, con una superficie de 2755-H-9593.

Consta en el expediente 3.332.1(721.1)—478 del Departamento de Petróleo de la Secretaría de la Economía Nacional una copia fotostática de la escritura de 23 de mayo de 1891, en la cual se protocolizaron las diligencias de información ad-perpetuam formalizadas por los siguientes Sres:

1.—Agustín Martínez.

2.—Santiago Martínez.

3.—José Lorenzo.

4.—Santiago José.

5.—Santiago Hernández.

6.—José Santos.

7.—Antonio Santiago.

8.—José Hidalgo.

9.—José Felipe.

10.-Pablo Antonio Martinez.

11.—Francisco Santiago.

12.-Martin Villasarmiento.

13.-Juan Fernández.

14.—Santiago Jesús.

15.—Antonio Barrios.

16.-Martín Miguel Antonio.

17.—Pedro del Angel.

18.—Andrés Hidalgo Martínez.

19.—Cristóbal Martínez.

20.-José Felipe Antonio.

21.—Antonio Policarpo Hdez.

22.—José Cristóbal Antonio.

23.—Alejandro Melchor.

24.—Cristóbal Melchor.

Estas diligencias tuvieron como fin demostrar que los promoventes poseían la Hacienda de Toteco.

En escritura número 4 de 4 de enero de 1911, el señor Ramón Díaz (que posteriormente se aclaró era gestor oficioso de la International Petroleum Co.), contrató el subsuelo del predio "Toteco" con veinticuatro personas, entre las cuales figuraron seis de los primitivos condueños. Estos fueron:

14.—Santiago Jesús.

16.-Martin Miguel Antonio.

17.—Pedro del Angel.

20.-José Felipe Antonio.

21.—Antonio Policarpo Hdez.

24.—Cristóbal Melchor.

En las escrituras se estipularon las siguientes condiciones: Duración, 30 años sin estipulación de prórroga: \$700 por una sola vez, en pago del derecho de explorar; y \$3,000 anuales al encontrarse producción comercialmente costeable y en tanto que ésta durare. Es digno de notar que muchos de los condueños declararon no saber firmar, y que fué una sola persona quien lo hizo a nombre de dieciocho de ellos ante el Notario, según se afirma en la escritura.

Llamo también la atención sobre la circunstancia de ser este contrato uno de los pocos, de los muy pocos, que teniendo por objeto

la cesión de derechos al subsuelo, no estipule regalía a beneficio de los superficiarios.

Esta escritura, a mi entender, carece de validez por no haber sido

autorizada por todos los condueños y ser de arrendamiento.

La escritura anterior fué ratificada por la número 20 de 31 de enero de 1913, a cuyo otorgamiento concurrieron, por una parte la International Petroleum, y por la otra un grupo de copropietarios que declararon que, en la fecha de otorgarse esa escritura sobrevivían únicamente diez de los primitivos condueños, y que los restantes eran herederos de los trece muertos, faltando uno de los herederos.

Ninguno de los presuntos herederos acreditó legalmente su carácter.

En esta escritura número 20 modificaron las primitivas condiciones estipuladas en el contrato número 4 de 4 de enero de 1911, pues se estipuló el pago de una renta anual de \$1,000 a partir del 4 de enero de 1911; el pago de \$1,000 por una sola vez al otorgarse la escritura número 20, y el pago de 3,000 anuales, desde que se iniciara le explotación y mientras ésta durare.

Esta escritura tampoco tiene valor, porque no se comprobó el carácter de herederos de los otorgantes que como tal se presentaron, y en consecuencia, la ratificación que se buscaba no se consumó.

En escritura número 44 de 25 de febrero de 1913, Palemón Hidalgo, presunto heredero de José Hidalgo, ratificó la escritura anterior aceptando sus estipulaciones, de manera que la *International* creyó haber completado la ratificación de todos los superficiarios.

De todo lo anterior se desprende:

I. Que "Toteco" es un predio sobre el cual no se acreditaron derechos legales de propiedad, debiendo empezar a contarse la posesión desde el 23 de mayo de 1891.

II. Que no se demuestra en la escritura número 4 de 4 de enero de 1911 que las personas que en ella figuraban como copropietarios
de "Toteco" fueran las mismas a cuyo beneficio se extendió la escritura de protocolización de las diligencias de información ad-perpetuam
a que me acabo de referir.

III. Que los contratantes de las escrituras de subsuelo que se declararon herederos de los copropietarios muertos entre el 23 de mayo de 1891 y el 31 de enero de 1913, no comprobaron su personalidad.

Todos estos vicios de las escrituras, me parece que pueden servir de base para un estudio acerca del valor real que éstas puedan tener.

Para mí, no hay derechos confirmables al subsuelo del predio "Toteco".

La explotación del predio "Toteco" basada en los contratos a que me acabo de referir, se ha hecho desde 1922 hasta la fecha, sin interrupción.

La cantidad de petróleo extraída durante los años de 1922 a 1924 inclusive, monta a 8.995,295 metros cúbicos.

La cantidad de petróleo extraída desde 1925 inclusive hasta enero inclusive del corriente año, monta a 2.995,328 metros cúbicos.

La cantidad total extraída desde 1922 hasta 1935 enero, monta a 11.990,703 metros cúbicos.

Calculándose para el metro cúbico de petróleo un promedio de valor de \$22 por metro cúbico como no es exagerada la cantidad de petróleo extraída por las Empresas Explotadoras durante este tiempo, vale \$263.795,466, sin las deducciones legales.

En este mismo tiempo las erogaciones que les han dado derecho según los documentos citados arriba para la explotación del predio son las siguientes:

\$ 1,000	anuales desde el 4 de enero de 1911 hasta el 4 de enero de 1922	\$ 11,000
	por una sola vez al firmarse la escritura número 20 de 31 de enero de 1913 anuales desde el año de 1922 inclusive a	,, 1,000
,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1934 también inclusive, (13 años)	,, 39,000
	Total:	\$ 51,000

He de hacer notar que al hacer la revisión de las manifestaciones en Cédula V de la *International*, no se encontró dato alguno que permita suponer que ni siquiera esta renta se haya pagado.

De lo anterior se deduce:

- I. Que si se abstuvieron las Compañías de pagar la renta, fué porque lógicamente consideraron que ninguno de los superficiarios había acreditado derechos suficientes para que se tuviera por comprobado su carácter.
- II. Que las mismas Empresas reconocen la fragilidad de los derechos de quienes se puedan ostentar ahora como copropietarios.
- III. Que si no se comprueba que existen estos derechos al subsuelo del predio, "Toteco" ha pertenecido siempre a la Nación y las

Compañías Explotadoras han extraído indebidamente el petróleo que pertenece a la colectividad.

Proposición.—Me permito proponer que el memorandum anterior se haga del conocimiento de la Superioridad para que ésta ordene un estudio Jurídico que se contraiga a la validez de los contratos de subsuelo, y que si se comprueba lo que creo, unidas esta Secretaria y la de la Economía Nacional, gestionen la cancelación del título número 62 extendido a la International Petroleum Co., y 493 expedido a la Mexican Gulf.

Después de leer lo anterior no parece necesario hacer comentario alguno. El caso a que el informe se contrae está lejos de ser excepcional. Hay muchos otros casos similares cuyo completo relato exigiría que se redactara un volumen de grandes dimensiones.

La política de las empresas petroleras que operaron en México consistió siempre en obtener las mayores ventajas en el menor tiempo posible, sin importarles en lo más mínimo la suerte de los habitantes del país de donde obtuvieron tan grandes ganancias.

Demos ahora una idea somera de la producción mexicana de petróleo.

México inició su producción comercial de petróleo en el año de 1901 con algo más de 10,000 barriles. La producción fué aumentando año tras año rápidamente, pues 10 años más tarde, es decir en 1911, se había llegado a 12 millones y medio de barriles. En 1921 se alcanzó la máxima producción mexicana con 193 millones de barriles en números redondos; mas a partir de este año el descenso se inicia con cierta celeridad y la producción llega a su más bajo nivel en 1932 con poco menos de 33 millones de barriles. A partir de entonces la recuperación se inicia, aumentando ésta año tras año, y llega a 47 millones de barriles en 1937. De 1901 a 1937 inclusive, México produjo según datos oficiales 1,865.609,081 barriles, con un valor comercial de 3,726.036,245 pesos. La cifra anterior, en cuanto al total de barriles producidos, no es matemá-

ticamente exacta, ya que durante los años de desorganización administrativa, motivada por la lucha revolucionaria, en particular en los años de 1913, 1914 y 1915, no fué posible ejercer un control completo y eficiente en la producción, y algo semejante puede decirse de los 5 años siguientes en que las compañías petroleras, apoyadas por Peláez, hicieron todo lo posible, lo que en parte lograron por cierto tiempo, para sustraerse a la inspección del Gobierno legítimo de México; pero de todos modos, la cifra total del número de barriles producidos, debe considerarse como bastante aproximada.

En cuanto al valor comercial que se hizo ascender a 3,726 millones de pesos, son pertinentes las mismas observaciones que se apuntan en el párrafo anterior respecto al volumen. Hay que agregar, que el poder de compra del peso mexicano, lo mismo que su equivalencia en relación con el dólar, ha variado mucho, casi siempre en línea descendente, durante los 37 años de producción petrolera, lo cual hace difícil tener en la mente una idea concreta de lo que significan como riqueza esos 3,726 millones de pesos. Sin embargo, es indudable que el valor del petróleo extraído de México es verdaderamente grande, sobre todo si se compara con la pobreza secular del país; es también indudable que nuestro petróleo, como ya lo hemos anotado repetidas veces, ha sido importante fuente de acumulación capitalista de empresas e individuos extranjeros. La mayor parte del petróleo de México ha sido obtenido de campos vecinos al Puerto de Tampico, y este Puerto por donde se ha exportado riqueza tan enorme, todavía en la actualidad (1940), no tiene los servicios de sanidad urbana indispensables, ni siquiera agua potable para el consumo de sus habitantes; y la tifoidea y otras enfermedades infecciosas hacen centenares de víctimas cada año, entre niños y adultos que viven en la región

petrolera, que en varios aspectos ha sido la más maravillosa y extraordinaria del mundo.

En 1911 se hizo la primera exportación de petróleo crudo y derivados que fué de 900,000 barriles únicamente; en 1921 la exportación sobrepasó de 172 millones de barriles; en 1931 de 22 millones y en 1937 de 25 millones. Debe aclararse que las cifras de 1931 y 1937 incluyen la exportación de productos elaborados en México con crudos extranjeros que la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, traía al país para refinar, aun cuando tales importaciones nunca fueron de importancia en comparación con la producción mexicana, sino más bien se trató siempre de cantidades pequeñas, que de acuerdo con los planes de refinación y de venta de la empresa citada, convenía traer al país.

El consumo de petróleo crudo y derivados en México ha ido en constante aumento en los últimos 15 años, a causa del progreso industrial de México. En 1924 el consumo nacional, principalmente de combustóleo, gasóleo y gasolina tanto de producción doméstica como exterior, la mayor parte doméstica, fué de un poco más de 16 millones de barriles, y en 1937 de muy cerca de 22 millones. Ahora bien, el consumo nacional en 1924 representó el 12% en comparación con la producción total y en 1937 el 46%. Puede decirse que cada día la industria del petróleo ha venido siendo menos dependiente de las exportaciones y más dependiente del consumo interior.

Lo que se dice en el párrafo anterior respecto al desarrollo industrial de México, puede reafirmarse, examinando los datos sobre el consumo de gasolina en el interior de la República: en 1926 el consumo fué de 180 millones de litros; en 1930 de 315 millones y en 1937 de 506 millones. Si 1926 se establece como año base, aparece que el aumento en 1934 fué de 75% y en 1937 de 181%.

Tal ha sido en sus grandes líneas generales la historia de

la industria del petróleo en México hasta 1937. México, claro está, se ha beneficiado con la producción de petróleo en forma de salarios recibidos por los trabajadores y en forma de impuestos siempre escatimados por las empresas extranjeras. No puede decirse que se haya beneficiado el país con la venta de productos petroleros, porque en la inmensa mayoría de los casos, los precios que el pueblo mexicano ha pagado por la gasolina, el gasóleo y la kerosina, etc., han sido mucho más altos que los precios a que las compañías vendían los mismos artículos en el exterior, y más altos también que los precios a que se hubieren podido obtener importándolos del extranjero si no hubiera sido por las tarifas proteccionistas que el Gobierno levantó para favorecer a las compañías. Los beneficios, los grandes, los enormes beneficios han sido para los Pearsons y los Dohenys, grandes y medianos, que, enriquecidos con el petróleo nuestro y con el trabajo del obrero misérrimo, jamás han descansado en su obra ingrata de calumniar a un pueblo que merece por sus luchas, por sus anhelos de mejoramiento y hasta por sus infortunios, el respeto de los hombres comprensivos, limpios y honestos de las naciones civilizadas.

Pero ya lo dijo el poeta al referirse a México en Suave Patria:

El niño Dios te escrituró un establo y los veneros de petróleo el diablo.

EL CONFLICTO DE ORDEN ECONOMICO Y LA EXPROPIACION

No obstante la oposición de las compañías petroleras a que los obreros se organizaran, poco a poco se fueron formando sindicatos de trabajadores en cada una de ellas hasta llegar el año de 1935, en que no había una sola com-

pañía de petróleo en la que no existiera un sindicato. A principios de 1936 los varios sindicatos independientes y dispersos, iniciaron una serie de arreglos que tuvieron como resultado la formación de un solo organismo obrero, la unión entre todos los trabajadores de la industria, tanto de aquellos que trabajan en los campos y en las refinerías, como los del ramo de ventas y distribución. El nuevo organismo se denominó "Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana", y una vez que sus dirigentes pensaron que tal organismo había adquirido la suficiente cohesión y firmeza, presentaron a las companías un proyecto de contrato colectivo de trabajo. Debe aclararse que hasta entonces cada compañía tenía celebrados contratos con sus obreros y empleados y que al formarse una sola agrupación en toda la industria, de conformidad con la Ley del Trabajo, el Sindicato presentó el referido provecto de contrato.

Las compañías petroleras estuvieron de acuerdo en principio en celebrar ese contrato con sus trabajadores, pero no lo estuvieron en cuanto al monto de las prestaciones económicas y a las demandas de otra índole que el proyecto inicial exigía. En el mes de noviembre del citado año de 1936 y ante la imposibilidad de ponerse de acuerdo compañías y trabajadores, las dificultades crecieron en forma tal, que estuvo a punto de estallar una huelga general en toda la industria del petróleo. El Gobierno Federal, dándose cuenta de que una huelga petrolera significaba la paralización de servicios vitales para la economía de la República, intervino en el conflicto y pudo lograr que empresas y trabajadores estuvieran de acuerdo en celebrar una Convención obrero-patronal durante 120 días, a fin de discutir el proyecto de contrato presentado y ver si era posible que las partes llegaran a un arreglo satisfactorio. La Convención inició sus trabajos pocos días después, y aun cuando representantes del Gobierno estuvieron pre-

sentes en las sesiones y trabajaron afanosamente porque empresas y obreros llegaran a un entendimiento que resolviera de manera razonable y definitiva sus dificultades, no fué posible lograrlo, y la Convención se dió por terminada a principios de mayo de 1937, sin que se hubiera obtenido durante las pláticas ningún resultado, sin que ni siquiera se hubieran aproximado un poco las partes en conflicto.

Puede decirse que las relaciones entre empresas y trabajadores, en el mes de mayo de 1937, eran tan poco amistosas y tan agrias como a fines de noviembre de 1936. Hay observadores de esta etapa de los acontecimientos que afirman que en las laboriosas discusiones entre representantes de los trabajadores y de las compañías pudo advertirse el poco interés que ponían éstas para llegar a un acuerdo con su personal.

Como resultado de los hechos a que antes se hace referencia, el Sindicato de Trabajadores Petroleros amenazó con la huelga a las compañías; y, no obstante la intervención del Departamento del Trabajo, de la personal del General Cárdenas, Presidente de la República, la huelga no pudo evitarse y estalló al fin en los últimos días del mes de mayo de 1937. Durante la huelga, se celebraron numerosas pláticas entre trabajadores y empresas, muchas veces con la intervención de representantes oficiales, intervención imparcial y amistosa, sin que se hubiera llegado a ningún resultado práctico. Mientras tanto los días pasaban, y como el combustóleo, el gasóleo y la gasolina iban faltando en distintos lugares del territorio nacional, y esa falta significaba la paralización lenta y gradual de la vida económica de México, después de 10 días de huelga se sentía un malestar general en todo el país que crecía constantemente. La situación era positivamente crítica e insostenible; y lo peor de todo estaba en que no se veía ninguna solución próxima al gravísimo problema.

Las compañías, con notoria falta de tino y de buena fe hicieron publicaciones de planas enteras en los diarios de la ciudad de México atacando a los trabajadores, presentando números fantásticos sobre los salarios que disfrutaban; y, en una palabra, mostrándose intransigentes, soberbias y agresivas. No parecía sino que el objeto que perseguían era el de irritar cada vez más a los obreros para hacer imposible toda solución amistosa, pensando tal vez que la falta de productos petroleros provocaría una reacción en todos los habitantes de México en contra de los trabajadores, y así éstos se verían obligados a someterse a las empresas, sumisos, vencidos y sin esperanza.

Las compañías aseguraban siempre que les era imposible cumplir con las demandas de sus trabajadores, que estas demandas eran excesivas y que sobrepasaban en mucho su capacidad económica. Efectivamente, las demandas contenidas en el proyecto colectivo de trabajo eran en verdad exorbitantes, pues por cálculos aproximados que después se hicieron, se llegó a la conclusión de que tales demandas implicaban un aumento sobre las prestaciones de 1936 de alrededor de 70 millones de pesos, cantidad que, sin duda alguna, las compañías no estaban capacitadas para dar a sus trabajadores. Es necesario advertir que de acuerdo con la táctica de lucha de los trabajadores, no sólo de México sino de todo el mundo, se pide, por regla general, mucho más de lo que los mismos trabajadores creen que es posible que se les conceda, con la idea de entrar a un terreno de regateo y obtener las mayores ventajas posibles. Los representantes de las compañías en conflicto conocían bien esa táctica, y si hubieran tenido realmente deseos de llegar a un acuerdo con el Sindicato, hubieran asumido una actitud enteramente distinta a la que normó su acción durante la huelga, se hubieran colocado en un plan razonable de transigencia y de sensatez. Lo que hicieron fué, como ya se dijo antes, agriar con su conducta

cada vez más y más sus relaciones con sus obreros; y ante la presión de las autoridades del trabajo de México, manifestaron estar dispuestas a aumentar las prestaciones en una suma aproximada de 14 millones de pesos; pero con una serie de condiciones que significaban la renuncia de los trabajadores a varias conquistas sindicales que ya hacía tiempo habían logrado varias de las secciones del referido organismo obrero. Los dirigentes sindicales no estuvieron conformes con tal oferta; y al comprender que las empresas no cambiarían su actitud y que por otra parte no era ya posible sostener por más tiempo la huelga, porque ello significaba un problema económico v social más grave cada día, resolvieron cambiar de táctica, planteando ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje un conflicto, que la Ley del Trabajo llama de Orden Económico, lo que trajo la suspensión de la huelga y la reanudación de los trabajos en campos petroleros, refinerías y ramo de ventas. Debe explicarse que la Ley del Trabajo, cuando existe un conflicto obrero-patronal y el capital y el trabajo no llegan a un acuerdo porque la empresa interesada afirma que no tiene capacidad económica para acceder a las demandas de los obreros, entonces se ofrece la posibilidad de que cualquiera de las partes plantee el conflicto de orden económico a fin de que la autoridad, en ese caso la Junta de Conciliación y Arbitraje, designe peritos que analicen las condiciones financieras de la empresa o empresas afectadas y rindan un informe acerca de si se puede o no acceder, en todo o en parte, a lo solicitado por los trabajadores, y un dictamen en que den su parecer los mismos peritos sobre la mejor manera de resolver las dificultades existentes.

Planteado el conflicto de orden económico por los trabajadores petroleros, puesto que las empresas aseguraban no poder acceder a sus demandas por incapacidad económica, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje desig-

nó una comisión de peritos formada por el señor Efraín Buenrostro, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el señor Mariano Moctezuma, Subsecretario de Economía y el autor de este artículo. Esta comisión se puso inmediatamente a trabajar. Designó en el acto a un centenar de auxiliares, porque el informe debía rendirse con suma brevedad, en un plazo que no debía pasar de 30 días, de acuerdo con la Ley. La Comisión de Peritos analizó los libros de contabilidad de las empresas, sus contratos de ventas de petróleo, la situación mundial de los mercados, los antecedentes históricos de la industria, sus condiciones técnicas, el problema de los transportes, la situación entonces existente entre empresas y trabajadores, en fin, todos los aspectos necesarios para hacer un examen completo del conflicto y poder informar si las empresas podían o no acceder a las demandas de sus obreros. El informe, de igual manera que el dictamen, fueron presentados por los Peritos a la Junta Federal el último día en que el plazo dado por la Ley terminaba, informe y dictamen que ha visto recientemente la luz pública en forma impresa.

Los representantes de las compañías, de igual manera que los de los trabajadores, no creían posible que en tan corto tiempo fuera a elaborarse un estudio tan amplio. Unos y otros no pudieron ocultar su sorpresa al presentarse los Peritos con informes y dictamen concluídos ante la autoridad del trabajo.

En la Comisión de Peritos fungió como Presidente el señor Efraín Buenrostro, como Vocal el Ing. Mariano Moctezuma y como Secretario el que esto escribe, quien redactó el dictamen y dirigió personalmente la investigación contenida en el informe, consultando, claro está, constantemente, los varios problemas que se planteaban con sus colegas de Comisión.

No se le oculta al lector que, ante el corto plazo que la ley señala para presentar informe y dictámen ante la

Junta de Conciliación y Arbitraje, no hubiera sido posible que una, dos o tres personas, hubieran podido hacer tan complejo estudio; la investigación tenía que ser de tipo colectivo. Los peritos designados consideraron indispensable utilizar, como se dijo anteriormente, los servicios de numerosos auxiliares y dividir el trabajo en forma conveniente, de conformidad con su programa que se formuló con la mayor rapidez y el mayor cuidado. Las personas que colaboraron en la redacción de los varios capítulos fueron las siguientes: Lic. Miguel Manterola Flores, Prof. Federico Bach, Lic. Moisés T. de la Peña, Ings. José López Portillo y Weber, Manuel J. Zevada y Gustavo Ortega, Lic. Gilberto Loyo, Humberto Tejera, Macedonio Garza, Gustavo Martínez Cabañas, Joaquín Ramírez Cabañas hijo, Manuel Aguilar Uranga y José B. Durán.

Las 40 conclusiones que se desprendieron del informe y que se ofrecieron a la autoridad al principio del dictamen, constituyen la requisitoria más dura y a la vez más justificada que se haya hecho a las empresas petroleras que operaban en México; y, en la última de ellas, la Comisión de Peritos afirmó que las compañías estaban capacitadas para elevar sus erogaciones por concepto de salarios y servicios sociales a sus empleados y obreros hasta por una suma de 26 millones de pesos sobre los gastos que en los mismos renglones habían hecho durante el año de 1936.

Para que este punto quede perfectamente claro, cabe subrayar el hecho de que las compañías erogaron en el año de 1936 en toda clase de prestaciones a sus trabajadores, algo más de 49 millones de pesos; en el año de 1937 la suma anterior, por concesiones otorgadas desde principios del año por las compañías a sus obreros, había ascendido a 55 millones de pesos, por otra parte, las compañías ofrecieron, como ya se dijo antes, durante la huelga, aumentar sus gastos en beneficio de sus trabajadores en 14 millones de pesos, lo cual quiere decir que las compañías estaban

dispuestas a erogar 69 millones de pesos al año por los conceptos indicados. Al opinar que el aumento debía de ser de 26 millones sobre lo gastado en 1936, los Peritos aconsejaban tan solo un aumento de 6 millones de pesos en relación con las erogaciones que estaban haciendo las compañías y que estaban dispuestas a hacer en los momentos de producirse el dictamen.

Por otra parte, los Peritos no pudieron aceptar los datos de la contabilidad de las compañías, particularmente los de la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, subsidiaria de la Royal-Dutch; no podían aceptar como verídica esa contabilidad, porque encontraron que en numerosos casos había ocultación de utilidades, acudiéndose a numerosos subterfugios y malabarismos contables, seguramente con el propósito de eludir el pago de impuestos al Gobierno Federal. Por eso, es tal vez provechoso explicar alguna de las diferencias más importantes, pues mientras la contabilidad de las empresas anotaba utilidades anuales, promedio 1934-1936, de alrededor de 22 millones de pesos, los Peritos encontraron que estas utilidades se elevaron en números redondos a 55 millones. La más impresionante de las diferencias encontradas, y seguramente la más discutida, fué la derivada del precio a que la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila afirmaba que había vendido sus productos y las cotizaciones del mercado según los periódicos especialistas. Pero cabe hacer un poco de historia. En el informe que en el mes de junio de 1928 rindieron en Londres los Directores de dicha compañía a sus accionistas, se dice lo que a continuación se transcribe:

Siguiendo el ejemplo de otras compañías con negocios internacionales, los Directores, como ya se anunció, después de serias consideraciones decidieron aconsejar a los accionistas que dieran su conformidad para transferir una parte de sus valores, fuera de México, a una compañía canadiense, con el objeto de evitar así las dificultades derivadas del pago de múltiples impuestos.

En una Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 28 de febrero de 1928, la proposición de los Directores fué aceptada y sus efectos pueden concretarse como sigue:

- a) El capital social de la Compañía fué reducido de un valor nominal de \$10 por acción a \$4, o sea una reducción total de \$106.387,746, con la distribución entre los accionistas de acciones de la compañía canadiense por un valor igual al de la reducción.
- b) La compañía canadiense adquirió los intereses de la Compañía en (a) The Eagle Oil Transport Company, Limited, (b) Anglo-Mexican Petroleum Company, Limited, y (c) Arend Petroleum Naatschappij, también (d) ciertos empréstitos en libras a algunas de dichas compañías, y (e) valores del Gobierno Británico y dinero en efectivo disponible en Inglaterra.
- c) La compañía canadiense también tomó a su cargo los beneficios y las obligaciones bajo diversos arreglos entre la Compañía y las empresas mencionadas.
- d) Se tiene el propósito de que en el futuro la Compañía reduzca sus actividades a México. Todas las operaciones exteriores serán llevadas a cabo por la compañía canadiense.
- e) Garantías recíprocas (y derecho para cambiar acciones por un período limitado) han sido aceptadas entre la Compañía y la compañía canadiense y el resultado de los arreglos es de que mientras que los accionistas de acciones preferentes y ordinarias de la Compañía, continúen teniendo acciones en las dos empresas, su situación individual en el futuro corresponda hasta donde ello sea posible a su situación en el pasado.

El único impuesto existente en México a que puede haberse hecho referencia es el Impuesto sobre la Renta que grava las utilidades, impuesto que hacía muy poco tiempo había sido establecido por la primera vez en México. Por lo tanto, los Directores de la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, al hablar con cierto eufemismo de eludir las responsabilidades derivadas del pago de múltiples impuestos, no pudieron referirse sino a aquél, y lo que trataron de hacer y lo hicieron desde entonces, con éxito indudable, fué transferir sus utilidades de México a Inglaterra, defraudando así al Gobierno Federal y a la Na-

ción en donde habían obtenido y estaban obteniendo inmensas riquezas.

La Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila aseguraba que había vendido todo su petróleo libre a bordo en puertos mexicanos en el año de 1936, a la Eagle Oil and Shipping Company, que forma parte de la Canadian Eagle Oil a \$2.07 el barril con un descuento adicional de 5%, es decir, vendió, o dijo que vendió a \$1.96 el barril en números redondos; en tanto que una empresa norteamericana, subsidiaria de la Standard de New Jersey vendió ese año su petróleo, más de dos millones de barriles, según sus libros de contabilidad, a \$3.19. Hay que agregar que el promedio anual de las cotizaciones de petróleo, libre a bordo en Tampico, publicadas en The National Petroleum News, arrojaron un precio de \$3.28 por barril. Cierto es que cuando se venden grandes cantidades de petróleo a un solo cliente, los precios necesariamente tienen que ser más bajos que cuando se hacen ventas ocasionales y a varios clientes, pero en ningún caso, en condiciones normales de un mercado, como las que existieron en el del petróleo en el año de 1936 se hacen deducciones de \$1.32 por barril, como El Aguila falsamente pretendía sostener que lo había hecho con su hermana gemela El Aguila del Canadá. La Comisión de Peritos, en vista de todos los datos que tuvo en su poder, consideró que no podía aceptarse como verídico, que El Aguila vendiera su petróleo a un precio tan notoriamente bajo y llegó a la conclusión de que lo que en el fondo ocurría era simplemente un traslado de utilidades. Claro y provechoso ejemplo de la habilidad y buena fe de los negociantes de Inglaterra.

La Ley del Trabajo determina que una vez presentados Informe y Dictamen por los Peritos, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje da un plazo a la empresa o empresas afectadas y a los trabajadores, de 72 horas, para formular sus objeciones. El plazo en cuestión, tra-

tándose de informe tan extenso, resultaba notoriamente insuficiente y la Junta Federal, tal vez con el deseo de dar una prueba de imparcialidad y de no hacer nada para restar elementos de defensa, tanto a los trabajadores como a las empresas, concedió a ambas partes más de 20 días para que presentaran sus puntos de vista sobre los documentos ofrecidos por los Peritos.

A los dos o tres días de rendidos el Informe v el Dictamen, las Compañías Petroleras iniciaron, con notoria falta de tino, de ponderación y de sensatez, una campaña de prensa en el interior y en el exterior del país, en contra de la opinión de los Peritos, usando muchas veces un lenguaje poco serio, inapropiado y hasta insultante. No parecía sino que la soberbia, la altivez de las compañías petroleras y la sobreestimación de su poder no encontraban límite ni tenían freno alguno. Desde que comenzó el conflicto, los abogados de las empresas, abogados con mediana experiencia de la legislación del trabajo en México, pero sin conocimientos acerca de las condiciones sociales, económicas y políticas del país, pensaron que las entidades detentadoras del petróleo de México podrían fácilmente obtener la victoria en una batalla despiadada y sin cuartel sobre un pueblo maltratado por mercaderes v aventureros sin conciencia. Los Peritos permanecieron mudos, no contestaron ninguno de los ataques ni ninguna de las injurias que públicamente les dirigieron las compañías petroleras. Estaban seguros de haber cumplido con su deber y esperaban entonces, como esperan ahora, tranquilos y confiados, el fallo justiciero de la historia.

Una de las afirmaciones de la Comisión Pericial que provocó mayor indignación y desagrado en los Directores de la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, fué la primera conclusión inserta en el Dictámen que a la letra dice: "Las principales empresas petroleras que operan en México, forman parte de grandes unidades económicas

norteamericanas e inglesas". Los susodichos Directores afirmaron una y dos y tres y más veces, por escrito, en declaraciones que se publicaron en los periódicos de la ciudad de México, que los Peritos aseguraban cosas inexactas y sin fundamento alguno, puesto que la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, era una empresa genuinamente mexicana, sin vínculos extranjeros y que no tenía que ver nada, absolutamente nada, con la Royal-Dutch Shell, fuera de un convenio de ayuda técnica entre ambas empresas. Los acontecimientos posteriores han venido a colocar en su lugar a cada quien y han demostrado que las declaraciones a que antes se hace referencia, fueron formuladas por gente sin decoro y acostumbrada a no decir la verdad.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje estudió durante 4 meses el Informe de los Peritos y las objeciones que presentaron las empresas y los trabajadores. En la Audiencia de Pruebas que duró 25 días, la Junta tuvo oportunidad de conocer los argumentos en pro y en contra del Informe y Dictamen, tanto de las empresas como de los trabajadores, así como también las controversias que entonces se suscitaron entre los Peritos designados por aquellas y por éstos. Después de su estudio dictó la Junta su Laudo de acuerdo con la Ley, aceptando casi en su totalidad las opiniones contenidas en los documentos firmados por los señores Buenrostro, Moctezuma y Silva Herzog. Además, se ocupó en el laudo, de aquellos puntos del conflicto no estrictamente económicos y acerca de los cuales los Peritos no habían expresado opinión alguna. Las empresas petroleras manifestaron públicamente con su habitual altivez, que estaban imposibilitadas para cumplir con el Laudo de la Junta, porque entre algunas otras causas estaba la de su incapacidad para aumentar sus erogaciones de 1936 en 26 millones de pesos, o sea para aumentar en 6 millones sus erogaciones de 1937 y lo que habían

ofrecido durante la huelga. Es decir, tomando en cuenta el tipo de cambio que entonces existía, las compañías petroleras consideraron que era para ellas imposible aumentar sus gastos por concepto de prestación de servicios en algo más de 1.700,000 dólares anuales, durante los dos años comprendidos en el nuevo contrato. Es quizás oportuno recordar que se trataba de entidades económicas cuyo capital invertido podía estimarse en 100 millones de dólares y cuyas ventas anuales eran de 60 millones. Las compañías acudieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en demanda de amparo en contra del Laudo dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Es indicado hacer notar aquí que desde el mes de octubre de 1937, al temer las empresas que el laudo de la Junta les fuera adverso, iniciaron una ofensiva en contra del Gobierno de México, procurando aumentar por todos los medios a su alcance la demanda de dólares, con el fin de disminuir la reserva monetaria del Banco de México. encargado de regular los cambios con el exterior. Estas maniobras de las empresas petroleras consistieron en propalar en todas partes por medio de sus agentes, de manera especial en los centros bancarios, industriales y comerciales, que el Banco de México no podría ya sostener el tipo de cambio de \$3.60 mexicanos por un dólar y que era por lo mismo conveniente que todos los interesados en adquirir esa divisa, lo hicieran desde luego, toda vez que de lo contrario tendrían que adquirirla en breve plazo a un tipo más alto. La ofensiva financiera fué muy activa, habiendo logrado las empresas petroleras reducir la reserva hasta muy cerca de los límites que la Ley fija como cantidad mínima que debe existir en el Banco de México. La salvación económica del país se debió a la fortaleza de la reserva monetaria, ya que al iniciarse la ofensiva era mucho mayor que lo que las necesidades de la circulación interna y de los cambios exteriores exigían.

Por otra parte, debe aclararse de paso, que desde mediados del año de 1937 se había notado un desajuste en la balanza de pagos, debido a fenómenos económicos naturales, particularmente a la baja de precios de los artículos norteamericanos, lo cual había tenido como consecuencia un incremento notable en las importaciones. Esto estaba exigiendo, desde mediados del año, una modificación en el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar, consistente en elevar el valor de esta moneda para así reducir a límites convenientes la importación de artículos de todas clases de los Estados Unidos de Norteamérica. Por consiguiente, puede decirse que, suponiendo que no se hubiera realizado la ofensiva de las compañías petroleras, a fines del año de 1937 o a principios de 1938, hubiera sido absolutamente necesario modificar el tipo de cambio, aun cuando seguramente no se habría devaluado el peso tanto como fué preciso devaluarlo después de la expropiación. Con un peso más barato, las compañías fácilmente hubieran cumplido con las determinaciones del laudo.

El Presidente Cárdenas al concurrir el 24 de febrero al Congreso Ordinario de la Confederación de Trabajadores de México, declaró entre otras cosas lo siguiente: "Tal parece el caso de las empresas petroleras en su reciente actitud frente al conflicto con sus trabajadores, al hacer el retiro violento de sus depósitos y efectuar intencionada campaña de publicidad para inquietar a los hombres de empresa y restringir o negar el crédito a las industrias, como si se pretendiera usar de coacción ilegítima para forzar el sentido de la resolución definitiva en beneficio de sus intereses comerciales e impedir el normal y recto desarrollo del proceso ante los tribunales correspondientes". Una vez más se ponía de manifiesto la actitud amistosa y el espíritu de cooperación de México con las grandes empresas petroleras.

El día 1º de marzo, la Suprema Corte de Justicia de

la Nación confirmó el laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Al conocerse el fallo, las compañías manifestaron que no podrían cumplirlo, alegando su incapacidad económica para pagar los 26 millones de pesos de aumento en comparación con sus erogaciones de 1936, o sea una diferencia de 1.700,000 dólares en comparación con lo que ellas mismas habían ofrecido en mayo de 1937. Las compañías petroleras se declararon en rebeldía al negarse a acatar la sentencia emanada de la suprema autoridad judicial de la República. Y es oportuno preguntar aquí, ¿qué ocurriría en los países más fuertes del mundo, en los Estados Unidos por ejemplo, si alguna o algunas empresas extranjeras se negasen a acatar, después de haber agotado todos los recursos legales, el fallo de la suprema autoridad judicial? ¿Qué pensaría el pueblo del país afectado ante tamaña desobediencia y desacato a sus leves y a su soberanía?

El 2 de marzo, en el periódico El Universal de México, se publicó el siguiente cable de la United Press: "Nueva York, marzo 1º: Los funcionarios de la Standard Oil Company han manifestado que no tienen declaraciones que hacer con respecto a la negativa de amparo contra el fallo de la Junta de Conciliación y Arbitraje, negativa dada a conocer hoy por la Suprema Corte de Justicia de México. Han indicado sin embargo, que corresponde al Gobierno Mexicano dar el siguiente paso, relacionado con el conflicto económico planteado por los trabajadores petroleros a las empresas, agregando que el pago de los salarios conforme a lo que establece el fallo en cuestión, constituye una imposibilidad matemática, puesto que representa aproximadamente el doble de las utilidades anuales de toda la industria petrolera en México".

La Comisión de Peritos, como ya se ha dicho repetidas veces, había llegado a la conclusión de que las compañías podían aumentar sus gastos por prestación de servicios en

\$26.000,000 en números redondos, señalando con cierto detalle cómo estimaba la Comisión que debían efectuarse los aumentos en cada uno de los renglones correspondientes. Las compañías objetaron los cálculos de los peritos, afirmando que si cumplian con lo ordenado por el laudo de la Iunta Federal de Concilación y Arbitraje, sus erogaciones no aumentarían en \$26.000,000 sino en \$41.000,000. Fué imposible que los peritos se pusieran de acuerdo con los representantes de las compañías respecto al monto del aumento señalado, entre otras razones porque ni el Sindicato ni las mismas compañías tenían datos absolutamente precisos para calcular todas las partidas de egresos. Los cálculos de los peritos eran matemáticamente exactos en algunos renglones, y en otros sólo estimaciones aproximadas, pues no podía hacerse otra cosa por la falta de estadísticas. Entonces, se sugirió al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, de la misma manera que a las empresas, que podían tomarse desde luego por el Gobierno Federal, las medidas necesarias para que de ninguna manera, el aumento en las erogaciones sobrepasara de los \$26.000,000, reduciendo, si era preciso, algunas de las prestaciones que el laudo ordenaba. Los trabajadores, demostrando sus deseos de que el conflicto no fuera más lejos, aceptaron las sugestiones gubernamentales, pero los representantes de las companías petroleras, a pesar de que con la sugestión referida se dejaba sin fuerza alguna su argumento de que los gastos iban a incrementarse en 15 millones de pesos anualmente, sobre lo que las recomendaciones de los peritos contenían, se obstinaron en no aceptar el camino que con toda buena fe presentaba el Gobierno para resolver el difícil problema. A lo más que llegaron las compañías fué a ofrecer un aumento de \$22.400,000. La dificultad quedaba reducida en algo menos de 4 millones de pesos y en algo más de 1.000,000 de dólares.

El 8 de marzo, es decir, 10 días antes de la expropiación, el Departamento de Publicidad y Propaganda publicó en los periódicos de la ciudad de México, el siguiente boletín:

Esta mañana estuvieron en el despacho del C. Presidente de la República los representantes de las compañías petroleras.

El objeto de la visita fué continuar la plática iniciada desde el viernes último, a propósito del fallo que dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la demanda de amparo interpuesta por las empresas petroleras contra el laudo de la Junta de Conciliación y Articia de la concilia de l

bitraje en el conflicto de dichas empresas y sus trabajadores.

El C. Presidente ratificó su criterio de dar todo el apoyo a la resolución judicial, y al mismo tiempo aseguró a los representantes de las compañías petroleras que, de conformidad con la resolución citada de la Junta de Conciliación y Arbitraje y que ratificó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las empresas no pagarían sobre las prestaciones de 1936 sino \$26.332,756 y de ninguna manera los \$41.000,000 que las empresas consideran que significará la implantación del laudo. Igualmente les manifestó que interpondría toda la autoridad del Gobierno con el fin de que el laudo fuera convenientemente reglamentado y así evitar las vaguedades e imperfecciones de que pudiera adolecer, para que su ejecución no diera origen a dificultades entre las empresas y sus trabajadores.

No obstante lo anterior, los representantes de las empresas manifestaron estar en imposibilidad de cumplir el laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje; pues afirman que sus condiciones económicas sólo les permiten reiterar su anterior ofrecimiento de aumentar en \$22.400.000.00 las prestaciones del año de 1936.

En vista de lo expuesto, el curso de los acontecimientos en el problema será determinado por las promociones que ante la Junta hagan los trabajadores y las empresas. El Gobierno, por su parte, seguirá como hasta hoy, inquebrantablemente, el camino señalado por la Ley.

Todavía el 15 de marzo las empresas petroleras, en un escrito que dirigieron a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, declararon que se encontraban imposibilitadas para cumplir con el laudo, afirmando que tal cosa significaba la ruina de sus negocios. Textualmente declararon:

"... Nuestras mandantes se encuentran imposibilitadas para poner en vigor el laudo dictado por el Grupo Espe-

cial Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con fecha 18 de diciembre último";

Esta imposibilidad radica en las razones y consideraciones que han hecho valer, y en otros motivos que las conducen a la absoluta certidumbre de que poner en vigor dicho laudo significaría la ruina de sus negocios...

Ante esta situación, los trabajadores no tenían más camino que el de pedir, como en efecto lo hicieron, la cancelación de los contratos que hasta entonces habían regido sus relaciones con las empresas y que ya no llenaban sus justas aspiraciones de mejoramiento económico y social. La Junta Federal, de conformidad con las obligaciones que la Ley del Trabajo le imponía tuvo que resolver afirmativamente la demanda de los trabajadores, y al no existir ya ninguna norma legal que fijara las obligaciones entre empresas y obreros, el Comité Ejecutivo General del Sindicato ordenó que se suspendieran las labores en toda la industria, lo cual se llevó a cabo el 18 de marzo de 1938.

Claro está que muchos lectores no habrán encontrado explicación clara de por qué las compañías petroleras se mostraron tan intransigentes; de por qué no cedieron con oportunidad, que es lo que parecía razonable y sensato, no habiendo ya sino una diferencia de poca monta entre lo que estaban dispuestas a dar y lo que el laudo había determinado. Nuestra opinión sobre este asunto, opinión que a medida que el tiempo ha transcurrido se ha ido afirmando más y más, es la siguiente: a las compañías no les importó nunca en realidad el pago de las sumas por el laudo señaladas, lo que a las compañías les importaba era no aceptar que se estableciera en la América Latina el precedente de intervención en sus finanzas por medidas legales o de cualquier otra índole, no estaban dispuestas a admitir que un gobierno de país débil les fijara normas financieras, puesto que ello podría ser peligroso precedente en otros países. Y esto es lo que explica su obstinación.

Además habían sobreestimado su fuerza; abrigaban la certeza de que si se mantenían firmes, el Gobierno se vería obligado a ceder a todas sus demandas o de lo contrario vendría la bancarrota económica y la caída del General Cárdenas. La experiencia ha venido a demostrar que las empresas petroleras estaban equivocadas.

Y ¿qué podía hacer el Gobierno de México ante la situación que se había creado? Por una parte, las compañías habían, en primer lugar, iniciado su ofensiva financiera en contra del Gobierno, y en segundo, se habían declarado en rebeldía en contra de la suprema autoridad judicial de la Nación; por la otra, los trabajadores habían suspendido sus labores en toda la industria y se presentaba otra vez el peligro de la falta de combustóleo, gasóleo y gasolina, artículos absolutamente indispensables para el desarrollo normal en la vida moderna. El Gobierno de México se vió obligado a tomar una resolución enérgica, drástica y decisiva. Las compañías, después de haber declarado su negativa a acatar la sentencia de la Corte, habían dicho enfáticamente, que al Gobierno le tocaba dar el siguiente paso y el Gobierno tuvo que dar ese paso; mas casi en el momento en que estaba dándolo, es decir, cuando el Presidente de la República anunciaba públicamente. a través de todas las estaciones de radio de México que las compañías habían sido expropiadas de sus bienes, entonces, tardíamente, dijeron al fin que sí podrían pagar los discutidos \$26.000,000.00. Su oferta llegaba un poco tarde.

Aquí es preciso insistir en dos cuestiones de singular importancia. La primera es la de que el Gobierno de México no llegó a la expropiación obedeciendo a planes preconcebidos, como alguna gente mal informada o sin escrúpulos lo ha afirmado. El Gobierno llegó a la expropiación obligado por la conducta altanera y torpe de las compañías petroleras, llegó a la expropiación porque era el único camino que le quedaba para salvar el decoro y la

dignidad del país, consciente de la enorme responsabilidad histórica que significaba. Si el General Cárdenas no hubiera hecho lo que hizo, entonces sí, su gobierno no hubiera podido sostenerse y tal vez hubiera sido substituído por otro, impuesto por las compañías petroleras, lo cual indudablemente hubiera sido y es contrario a los más elementales intereses del pueblo de México o de cualquier otro pueblo celoso de su honor nacional.

La otra cuestión a que arriba se hace referencia, es la afirmación de que no fué verdad que las compañías petroleras ofrecieron pagar los \$26.000,000 cuando la expropiación se llevaba a cabo. A este propósito nos limitamos a insertar las declaraciones de las compañías publicadas en el diario La Prensa, correspondiente al 19 de marzo. Dichas declaraciones dicen en su parte esencial lo siguiente:

- 1. En el escrito que con fecha 15 de los corrientes dirigieron las empresas firmantes a la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, declararon que estaban imposibilitadas para cumplir con el laudo dictado el 18 de diciembre último, por la propia Junta.
- 2. Para hacer tal declaración, las Compañías aludidas se fundaron en que su situación económica actual no les permite cumplir con todas las prestaciones a que el laudo las condena; habiendo llegado a tal convicción no solamente desde el punto de vista económico, sino también tomando en cuenta las restricciones que a sus facultades administrativas impone el laudo aludido. Sin embargo, animadas de un sincero deseo de cooperar con el Gobierno Mexicano para resolver la situación presente, así como deseosas de mejorar la industria en el futuro, vienen ahora a ampliar la declaración mencionada en el párrafo 1º, en el sentido de que están dispuestas a aumentar las erogaciones que sus contratos de trabajo les causaran durante el año de 1936, hasta en la cantidad de \$26.332,537, misma que fija el laudo en su punto 4º resolutivo, y que la Suprema Corte de Justicia en el Considerando 11º de su sentencia declara que no debe rebasarse so pena de causar violaciones constitucionales. Tal ofrecimiento se hace sujeto a la imprescindible condición de que las Empresas obtengan la absoluta seguridad de contar para el manejo de sus negociaciones, con un control administrativo en la forma expuesta en el párrafo siguiente.

- 3. Las Compañías que suscriben han llegado a la firme convicción de que la única forma como podrían cumplir con obligaciones económicas que tuvieran un costo adicional de \$26.332,537 sería reglamentando previamente sus relaciones obrero-patronales en tal forma que les permitiera tener mejor control administrativo de sus negocios, porque por este medio podrían obtener también un aumento en las utilidades y, por tanto, un mejoramiento en su capacidad económica, lo cual es un factor indispensable para poder hacer frente al aumento de los costos de mano de obra. En vista de lo anterior, las Compañías firmantes respetuosamente sugieren la conveniencia de que se dé a conocer este escrito a la parte obrera, para saber si el Sindicato está conforme en aceptar el contrato anexo, el que deberá entrar en vigor desde el momento de su firma, en la inteligencia de que este contrato modificado en la forma mencionada en el párrafo 4°, es la única base en que podría haber alguna posibilidad de que las Companías pudieran continuar operando, al aumentar los costos hasta en \$26,332,537.
- 4. Para aumentar las prestaciones derivadas del contrato hasta la cantidad mencionada en el párrafo No. 2, bastará aumentar los tabuladores que forman parte del contrato adjunto en un 5.95%; siempre que, naturalmente, el Sindicato acepte la clasificación de los trabajadores que contiene ese tabulador en la forma ofrecida por las Compañías Petroleras que fué el mismo que sirvió de base al tabulador que contiene el laudo.

El hecho que nos parece necesario destacar, es el de que el 18 de marzo las compañías manifestaron que dentro de determinadas condiciones sí podrían pagar el aumento fijado por la Comisión Pericial, lo que nunca habían expresado con anterioridad; v aun cuando condicionaban la aceptación de los \$26.000,000 a ciertas estipulaciones administrativas, de todos modos ellas mismas echaban por tierra sus repetidas afirmaciones de que se encontraban "matemáticamente" imposibilitadas para aceptar la última conclusión del informe de la Comisión de Peritos. Al mismo tiempo cabe hacer notar que al decirse en el escrito que comentamos que se firmara un contrato anexo, se insistía en desconocer el laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que era precisamente un contrato colectivo para regular las relaciones entre las

empresas petroleras y sus trabajadores; se insistía en la actitud de rebeldía y desacato a las leyes de México.

Como es bien sabido, la ley de expropiación autoriza al Gobierno a expropiar los bienes de una industria por causa de utilidad pública, cuando ocurran o puedan ocurrir sucesos de indiscutible gravedad. En consecuencia, ante la situación planteada, el Gobierno se vió obligado a expropiar los bienes de las compañías petroleras, de esas unidades económicas que desde hacía ya muy cerca de 40 años, es necesario repetirlo, habían venido obteniendo utilidades muy grandes que año tras año enviaban fuera del país.

Las compañías petroleras que obtuvieron durante los años que operaron en México, ganancias que con toda seguridad sobrepasaron de 1,000 millones de dólares, al irse no dejaron en México ni una sola obra de cierta importancia en beneficio del pueblo mexicano. Por eso ese pueblo no sólo no sintió su partida sino que la celebró con alegría, como el primer paso firme a favor de su verdadera independencia.

Después de la expropiación, las compañías petroleras aseguraron, en todos los tonos, que el Gobierno y los trabajadores no se hallaban capacitados para manejar la industria y que el fracaso tendría que venir en dos o tres semanas. En realidad hay que confesar que desde un punto de vista objetivo, sobraban razones para hacer tales pronósticos; sobraban razones porque las compañías hacía alrededor de tres años que no llevaban a cabo reparaciones de importancia en sus oleoductos y refinerías, porque habían tenido la precaución de enviar a los Estados Unidos la mayor parte de los carros-tanques que tenían en alquiler, porque habían exportado todo su dinero y, por último, porque los técnicos y directores se habían marchado. El Gobierno y los trabajadores se encontraron de la noche a la mañana con una industria enorme, con las refinerías en

pésimas condiciones, sin barcos, sin carros-tanques suficientes para transportar los productos, sin dinero para atender a las más apremiantes necesidades y sin suficiente número de técnicos mexicanos con experiencia bastante para enfrentarse a tan difíciles problemas. Sin embargo, pasó la primera semana y los salarios de los trabajadores fueron pagados; pasó el primer mes y ningún lugar de la República careció de productos petroleros. Los trabajadores realizaron esfuerzos inauditos y todo siguió desenvolviéndose con bastante normalidad.

La lucha para mantener la industria petrolera en marcha, para distribuir los productos y atender a todos los compromisos financieros inherentes a la vida de uno de los renglones de mayor volumen económico en la vida de México, la lucha en contra del boycot de las compañías particularmente durante las primeras semanas posteriores a la expropiación, constituye una de las páginas más brillantes y gloriosas de nuestra historia, tan gloriosa y brillante que tiene perfiles de epopeya.

La Standard de New Jersey y la Royal-Dutch han continuado en la misma actitud incomprensiva que obligó al Gobierno de México a expropiarlas; han continuado con tenacidad y por todos los medios a su alcance, levantando obstáculos a la industria petrolera de México; han continuado día tras día, llevando a cabo una campaña de publicidad en que la mentira y la calumnia han servido de norma a toda información; han utilizado su inmenso poder económico en contra del Gobierno y del pueblo de México, pero hasta ahora, su inmensa fuerza se ha estrellado ante la fuerza inmensa de un pueblo acostumbrado al sufrimiento y a la lucha.

Han pasado ya dos años desde la expropiación y a pesar de todo la industria petrolera se halla en marcha. Las dificultades han sido enormes, mas una a una han sido rebasadas. Algunos trabajadores no han cumplido con su

deber, pero la mayoría sí ha sabido cumplirlo. Ha habido momentos de pesimismo y horas optimistas, horas de entusiasmo y momentos de desaliento. La libertad, la auténtica libertad de una nación, sólo puede conquistarse con el dolor y el esfuerzo de sus hijos.